



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 486 Ejemplares  
88 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Martes 17 de Diciembre de 2019

No. 241

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>	
Decreto A. N. N° 8630.....	11566	Avisos.....	11603
Decreto A. N. N° 8631.....	11566	<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Decreto A. N. N° 8632.....	11566	Comparación de Precios (CP) No. 025-2019.....	11604
Decreto A. N. N° 8633.....	11567	<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA</b>	
Decreto A. N. N° 8634.....	11567	Notificaciones de Adjudicación de Contrato.....	11604
Decreto A. N. N° 8635.....	11567	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		Registro de Emblemas; Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	11608
Acuerdo Presidencial No. 187-2019.....	11568	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 188-2019.....	11568	DGIDCA/DIDI/ODI/NOR-No. 14-2019.....	11619
Acuerdo Presidencial No. 189-2019.....	11568	<b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		Edictos.....	11626
Acuerdo C.P.A.....	11568	<b>CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS</b>	
Resoluciones.....	11571	Aviso.....	11627
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Licitación Pública Nacional N° LPN-FA-PMSAF-20-2019.....	11573	Certificación.....	11627
Acuerdo Ministerial No. 011-2019.....	11574	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		Edictos.....	11628
Convocatoria Pública.....	11575	<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León Avisos.....	11629
Certificaciones.....	11575	Títulos Profesionales.....	11629
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>			
Certificación Resolución No. INE-CD-09-10-2019.....	11587		

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8630**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN  
MINISTERIO CENTRO DE FE DESTINADOS PARA  
GRANDEZA, (AMCFDG)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CENTRO DE FE DESTINADOS PARA GRANDEZA**, la que abreviadamente se denominara (AMCFDG); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CENTRO DE FE DESTINADOS PARA GRANDEZA**, la que abreviadamente se denominara (AMCFDG); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8631**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN  
CAMPOS URBINA”, CAMUR-EBENEZER**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN CAMPOS URBINA”**, la que podrá ser conocida como **CAMUR-EBENEZER**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **“ASOCIACIÓN CAMPOS URBINA”**, la que podrá ser conocida como **CAMUR-EBENEZER**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8632**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN  
JÓVENES EN ACCIÓN POR UNA NIÑEZ FELIZ”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN JÓVENES EN ACCIÓN POR UNA NIÑEZ FELIZ”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masatepe, Municipio del Departamento de Masaya.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **“ASOCIACIÓN JÓVENES EN ACCIÓN POR UNA NIÑEZ FELIZ”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8633**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN EL  
PUNTO DE LA CRUZ (CROSSPOINTE)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN EL PUNTO DE LA CRUZ (CROSSPOINTE)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, del Departamento de Boaco.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN EL PUNTO DE LA CRUZ (CROSSPOINTE)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8634**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN  
COMUNIDAD FAMILIAR NUEVA EMMANUEL  
(CFNE)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD FAMILIAR NUEVA EMMANUEL**, la que podrá ser abreviada como (CFNE); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **ASOCIACIÓN COMUNIDAD FAMILIAR NUEVA EMMANUEL**, la que podrá ser abreviada como (CFNE); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8635**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA  
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN  
“SEMILLITAS RESPLANDECIENTES”, “SER”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “SEMILLITAS RESPLANDECIENTES”**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como “SER”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La **FUNDACIÓN “SEMILLITAS RESPLANDECIENTES”**, la cual podrá conocerse en forma abreviada como “SER”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Rodrigo Coronel Kinloch**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de la India; en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Tokio, Japón; contenido en el Acuerdo Presidencial No.15-2019, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.19, del 30 de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 188-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto los nombramientos del Compañero **Mario Antonio Barquero Baltodano**, como:

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Islámica de Irán; contenido en el Acuerdo Presidencial No.191-2009, de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.163, del 28 de agosto del año dos mil nueve.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Árabe Siria en calidad de concurrente, con sede en la República Islámica de

Irán; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 329-2010, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 5, del 11 de enero del año dos mil once.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Islámica de Pakistán, en calidad de concurrente, con sede en la República Islámica de Irán; contenido en el Acuerdo Presidencial No.132-2014, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 159, del 22 de agosto del año dos mil catorce.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 189-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Mario Antonio Barquero Baltodano**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de la India, con sede en la Ciudad de Nueva Delhi.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---

Reg. 3316 - M. 30575102 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 163-2019**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para

el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **HERMAS DENIS CASTILLO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **004-200474-0003Q**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil quinientos sesenta y ocho (1568) Poder Especial de Representación, del veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **175-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de junio del año dos mil diecisiete. **Garantía de Contador Público No. GDC-801743**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2872** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **HERMAS DENIS CASTILLO RODRÍGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y finalizará el veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Enviarse la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3258 - M. 31362621 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 216-2019

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **JAVIER ANTONIO ZÁRATE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-141064-0044N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **334-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve. **Garantía de Contador Público No. GDC-801793**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **944** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JAVIER ANTONIO ZÁRATE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador

Público durante un quinquenio que iniciará el primero de diciembre del año dos mil diecinueve y finalizará treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3315 - M. 31532009 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 217-2019**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **EDDY ANDRÉS LUNA TURCIOS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **086-101177-0000V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **331-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve. **Garantía de Contador Público No. GDC-2000003**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3724** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **EDDY ANDRÉS LUNA TURCIOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve y finalizará dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3328 - M. 31583220 - Valor - C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 220-2019**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **ISABEL CRISTINA CASTILLO VALLE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **570-030966-0000U**, a través de su Apoderado Especial, **ERICK JOHARSY GONZALEZ PAGUAGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **481-071189-0004X**, acreditado con testimonio de escritura pública número cincuenta y siete (57) del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, presentó ante División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **298-2014** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de noviembre del año dos mil diecinueve. **Garantía de Contador Público GDC-801795** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER

a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1033 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ISABEL CRISTINA CASTILLO VALLE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve y finalizará veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**. Director de Asesoría Legal.

Reg. 3329 - M. 31032451 - Valor - C\$ 285.00

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR.

### Nº 38 - 2019.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

## CONSIDERANDO

Que el señor: **ESTEBAN LEONEL VALLE GARCIA** con cédula de identidad 888-260780-0000L, como representante legal de la "Iglesia de Cristo en Nicaragua" y en representación del **PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2020, en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar**, ubicado: Barrio 30 de Mayo, costado sur del parque Eduardo Contreras, ½ cuadra al oeste, **Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

## II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la **modalidad de Educación Inicial Preescolar**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

## III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

## POR TANTO RESUELVE:

### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº 38-2019 al PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, para funcionar en la **modalidad de Educación Inicial Preescolar**, ubicado: Barrio 30 de Mayo, costado sur del parque Eduardo Contreras, ½ cuadra al oeste, **Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

### II

**EL PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

### III

Quando **PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50,

además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

#### IV

**EL PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que **PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **PREESCOLAR CRISTIANO WATERVIEW**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua**

Reg. 3255 – M. 31270583 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO ACADEMIACRISTIANARAMANA IOT AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR 1er GRADO**

N° 33 - 2019.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de

Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

**Que el señor: IN SUN KIM** con cédula de residencia **000047409** y con Nacionalidad Sur Coreana, como representante legal de la “**ASOCIACIÓN IGLESIA AGUA VIVA**” (ASOVIVA), y ante el Ministerio de Educación como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO ACADEMIACRISTIANA RAMANA IOT**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2020, en la **modalidad de Educación Inicial Preescolar y 1er grado de la modalidad de Primaria Regular**, el centro está ubicado: Barrio Rosario Murillo, Kilometro 22, carretera Nueva a León, portón verde, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua.**

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la **modalidad de educación inicial Preescolar y 1er grado de la modalidad de Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°33-2019 al CENTRO EDUCATIVO ACADEMIACRISTIANA RAMANA IOT**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar y 1er grado de la modalidad de Primaria Regular**, ubicado: Barrio Rosario Murillo, Kilometro 22, carretera Nueva a León, portón verde, **Municipio de Mateare, Departamento de Managua.**

#### II

**EL CENTRO EDUCATIVO ACADEMIACRISTIANA RAMANA IOT**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la

información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

### III

Cuando EL CENTRO EDUCATIVO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

### IV

EL CENTRO EDUCATIVO CRISTIANA RAMA NAIOT, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que el CENTRO EDUCATIVO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando el CENTRO EDUCATIVO ACADEMIA CRISTIANA RAMA NAIOT, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Sergio Gerardo

**Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 3413 - M. 32474397 – Valor C\$ 190.00

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO CONVENIO DE CRÉDITO N° 5579-NI

#### Llamado a Licitación Pública Nacional

#### Adquisición de Computadoras y Licencias

EL Gobierno de Nicaragua ha recibido un Crédito Adicional de la Asociación Internacional de Fomento (AIF/Banco Mundial) para financiar el Proyecto Modernización del Sistema Administrativo Financiero y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos elegibles bajo Orden de Compra/Contrato de Licitación Pública Nacional N° LPN-FA-PMSAF-20-2019 en la “Adquisición de Computadoras y Licencias”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Proyecto de Modernización del Sistema Administrativo Financiero (PMSAF) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Computadoras y Licencias”;

- Los licitantes elegibles interesados podrán descargar los documentos de licitación en la siguiente dirección electrónica [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) sin costo alguno. Esta información está disponible desde el 16 de diciembre 2019; además podrá obtener información adicional en el área de Adquisiciones del Proyecto de Modernización del Sistema Administrativo Financiero (PMSAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa solicitud a los correo [adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni](mailto:adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni); [felix.osorio@mhcp.gob.ni](mailto:felix.osorio@mhcp.gob.ni).

- El Comprador-Contratante; toda información a los licitantes-Proveedor será únicamente a través del portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), en relación a modificación, aclaración y enmienda al documento de licitación (DDL) así como también la adjudicación del proceso.

- La oferta, así como toda la documentación y correspondencia, intercambiada entre el Licitante-Proveedor y el Comprador-Contratante, deberán estar redactadas en el idioma español.

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de las normas del Banco Mundial: *Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría según los Préstamos del BIRF y los Créditos y Donaciones de la AIF para los Prestatarios del Banco Mundial, fechadas en enero de 2011 (revisadas en julio de 2014).*

(f) Felix Osorio Gutiérrez, Coordinador de Adquisiciones (a.i). PMSAF-MHCP, TEL # 22226565 Ext: 267. E mail:

adquisiciones [adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni](mailto:adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni); [felix.osorio@mhcp.gob.ni](mailto:felix.osorio@mhcp.gob.ni)

Reg. 3414 - M. 32474397 - Valor C\$ 190.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
PROYECTO DE MODERNIZACION DEL SISTEMA  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CONVENIO DE CRÉDITO N° 5579-NI**

**Llamado a Licitación Pública Nacional**

**Adquisición de Planta Telefónica PBX**

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un Crédito Adicional de la Asociación Internacional de Fomento (AIF/Banco Mundial) para financiar el Proyecto Modernización del Sistema Administrativo Financiero y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos elegibles bajo Orden de Compra/Contrato de Licitación Pública Nacional N° LPN-FA-PMSAF-21-2019 en la "Adquisición Planta Telefónica PBX".

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Proyecto de Modernización del Sistema Administrativo Financiero (PMSAF) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición Planta Telefónica PBX";

- Los licitantes elegibles interesados podrán descargar los documentos de licitación en la siguiente dirección electrónica [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) sin costo alguno. Esta información está disponible desde el 16 de diciembre 2019; además podrá obtener información adicional en el área de Adquisiciones del Proyecto de Modernización del Sistema Administrativo Financiero (PMSAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa solicitud a los correo [adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni](mailto:adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni); [felix.osorio@mhcp.gob.ni](mailto:felix.osorio@mhcp.gob.ni).

- El Comprador-Contratante; toda información a los licitantes-Proveedor será únicamente a través del portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), en relación a modificación, aclaración y enmienda al documento de licitación (DDL) así como también la adjudicación del proceso.

- La oferta, así como toda la documentación y correspondencia, intercambiada entre el Licitante-Proveedor y el Comprador-Contratante, deberán estar redactadas en el idioma español.

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de las normas del Banco Mundial: *Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría según los Préstamos del BIRF y los Créditos y Donaciones de la AIF para los Prestatarios del Banco Mundial, fechadas en enero de 2011 (revisadas en julio de 2014).*

**(f) Felix Osorio Gutiérrez**, Coordinador de Adquisiciones (a.i). PMSAF-MHCP, TEL # 22226565 Ext: 267. E mail: [adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni](mailto:adquisicionesPMSAF@mhcp.gob.ni); [felix.osorio@mhcp.gob.ni](mailto:felix.osorio@mhcp.gob.ni)

Reg. 3318 - M. 31532230 - Valor - C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.011-2019  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

**II**

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización, para dar cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales y Resoluciones de la Procuraduría General de la República, es necesaria la emisión de valores desmaterializados y físicos.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Texto de Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas y sus reformas, Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley 290 y sus reformas, Decreto-Ley N°. 611, Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley N°. 180, Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N° 477 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N°. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial N°. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización, Acuerdo Ministerial N°. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley N°. 587 Ley de Mercado de Capitales.

Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve:

a) **Serie Desmaterializada "BB-D"** para el período comprendido del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero 2035 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cinco.

b) **Serie Física "BB"** para el período comprendido del 01 de febrero 2020 al 31 de enero 2035 y se pueda seguir colocando

hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cinco. La Tesorería General de la República podrá realizar operaciones de transformación de valores físicos a valores desmaterializados con cargo a la Serie Física "BB". Para desmaterializar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) estos deberán ser múltiplos enteros de US\$1,000.00, con sus cupones adheridos de intereses y principales vigentes, es decir, no se podrá desmaterializar cupones de forma independiente.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Iván Acosta Montalván** Ministro

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3385 – M. 32239505 – Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL DEL  
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS  
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO  
CLIMÁTICO  
NICADAPTA**

**Nombre de la Contratación: "Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático"**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 200000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.200000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 200000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático", para laborar en la sede Central del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA/Proyecto Nicadapta). Presentar

expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

**a. Calificaciones generales**

- Título en Licenciado o Ingeniero en ciencias ambientales biológicas y/o agronómicas.

Experiencia demostrable de 3 años en proyectos ambientales, con conocimiento en cambio climático y/o desarrollo rural; contar con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas, conocimiento sobre cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" "capítulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 20 de diciembre de 2019 a las 5:00 pm. (f) **Francisco Vega Avellan**, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 3285 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 "Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSAL); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro*

y Control de Sustancias Tóxicas; *Madely Vallecillo*, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); *Oscar Escobar*, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); *Julio Solís Sánchez*, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); *Martín García y José León Argüello*, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); *Manuel Duarte*, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); *Celia María Reyes y Eduardo Salguera*, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); *Martha V. Potosme* en representación del Sector Comercio; *Zacarías Mondragón* representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión *Noemí Solano Lacayo*, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, *Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez*, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; *Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera*, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; *Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílvia Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz*, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), *El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal*, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la **AGENDA DE LA REUNIÓN**. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 4-NTN 15 022 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto (ASTM C39/C39M:2018, IDT). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) *Jesús Bermúdez Carvajal* (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) *Noemí Solano Lacayo* (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACION, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) *NOEMÍ SOLANO LACAYO*, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

**NTN 15 022 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto (ASTM C39/C39M: 2018, IDT)**

#### Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma es aplicable para la determinación de la resistencia a compresión de especímenes cilíndricos de concreto, tales como cilindros moldeados y núcleos

perforados. Se encuentra limitado al concreto que tiene un densidad mayor que 800 kg/m<sup>3</sup> [50 lb/ft<sup>3</sup>].

1.2 Los valores indicados en unidades SI o en unidades pulgada-libra deben ser considerados como los estándares. Las unidades pulgada-libra se muestran entre corchetes. Los valores indicados en cada sistema no son exactamente equivalentes; por eso, cada sistema debe ser utilizado independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en una no conformidad con esta especificación.

1.3 Esta norma no pretende tener en cuenta todo lo relativo a seguridad. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de salud, prácticas de seguridad y prácticas ambientales apropiadas y determinar la aplicabilidad de las limitaciones regulatorias previo al uso. (Advertencia—Deben ser provistos los medios para contener los fragmentos de concreto durante la rotura repentina de especímenes. La tendencia a una rotura repentina se incrementa con el aumento de la resistencia del concreto y es más probable cuando la máquina de ensayo es relativamente flexible. Las precauciones de seguridad dadas en el Manual son recomendadas.)

1.4 El texto de las notas de referencia de esta norma proveen material explicativo. Estas notas no serán consideradas como requerimientos de la norma.

1.5 Esta norma internacional se desarrolló conforme a principios de normalización reconocidos internacionalmente, establecidos en las Decisiones sobre Principios para el Desarrollo de Normas, Guías y Recomendaciones Internacionales publicadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio.

Reg. 3286 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): *Jesús Bermúdez Carvajal*, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; *Karla Vanessa Delgado Martínez*, representante del Ministerio de Salud (MINSA); *Héctor Coronado* en representación de la Dirección General de Bomberos; *Hazy García*, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos

*Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 8.- NTN OIMLR 117-1 Metrología. Sistemas dinámicos de medición para líquidos diferentes al agua. Parte I: Requisitos técnicos y metrológicos. (OIMLR 117-1: 2007; IDT). (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN OIMLR R 117-1 Metrología. Sistemas dinámicos de medición para líquidos diferentes al agua. Parte I: Requisitos técnicos y metrológicos (OIMLR 117-1: 2007; IDT).**

### 1. Campo de Aplicación

#### 1.1 Alcance

Esta recomendación específica los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a los sistemas dinámicos de medición para cantidades (volumen o masa) de líquidos que no son agua y están sujetos a controles metrológicos legales. También prevé requisitos para la aprobación de partes de sistemas de medición (medidor, etc.).

En principio, esta Recomendación aplica a todos los sistemas de medición que cuenten con un medidor según se define en T.m.3 (Medición continua), sea cual sea el principio de medición de los medidores o su aplicación, excepto por:

- Dispositivos dinámicos de medición y sistemas para líquidos criogénicos (OIMLR R 81).
- Medidores de agua para medir agua potable fría y caliente (OIMLR R 49-1, R 49-2 y R 49-3).
- Medidores de calor (OIMLR R 75-1, R 75-2 y R 75-3).

Esta Recomendación no pretende prevenir el desarrollo de nuevas tecnologías.

“Nota Nacional”: La Autoridad Nacional Competente de Nicaragua, establecerá en cada normativa específica los instrumentos de medida o sistema de medidas, sujetos a control metrológico.

Reg. 3287 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSAL); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y*

*José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) III. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de seis (6) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales se aprobaron solo cinco (5). Una norma (1) voluntaria y cuatro normas (4) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 1)- NTN 17 008 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Muestreo de concreto recién mezclado (ASTM C172/C172M: 2017, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN 17 008 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Muestreo de concreto recién mezclado (ASTM C172/C172M: 2017, IDT)**

#### **Objeto y campo de aplicación**

**1.1.** Esta norma es aplicable a los procedimientos de obtención de muestras representativas de concreto fresco entregado en el lugar del proyecto sobre las cuales se van a realizar ensayos para determinar el cumplimiento con los requisitos de calidad de las especificaciones bajo las cuales se suministra el concreto (NOTA 1). La norma incluye el muestreo de mezcladoras estacionarias de pavimentación y camiones mezcladores, y de equipo agitador o no agitador utilizado para transportar el concreto mezclado en planta central y de equipos de mezclado continuo como los descritos en la norma ASTM C 685/C685M.

**1.2.** Los valores indicados en unidades pulgada-libra o en unidades SI deben ser considerados separadamente como los estándares. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser exactamente equivalentes; por eso, cada sistema debe ser utilizado independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en la no conformidad con la norma.

NOTA 1 Esta norma requiere muestras compuestas, a menos que estén específicamente exceptuadas por procedimientos que gobiernan los ensayos a ser realizados tales como los ensayos para determinar uniformidad de consistencia y eficiencia de la mezcladora. Los procedimientos utilizados para seleccionar las amasadas de ensayo específicas no son descritos en esta norma, pero se recomienda que el muestreo aleatorio sea utilizado para determinar el cumplimiento con la especificación en general.

**1.3.** Esta norma trata además sobre los procedimientos a ser utilizados para preparar una muestra de concreto para ensayos posteriores cuando es deseable o necesario remover el agregado mayor que un tamaño designado. Esta remoción de partículas más grandes de agregado es preferible que se realice por tamizado por vía húmeda del concreto fresco.

**1.4.** El texto de esta norma cita notas y notas a pie de página que proveen información explicativa. Estas notas y notas a pie de página no deben ser consideradas como requisitos de esta norma.

**1.5.** Esta norma no pretende dirigir todas las inquietudes sobre seguridad, si las hay, asociadas con su utilización. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer normas apropiadas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reguladoras antes de su uso. (Advertencia—Las mezclas cementicias hidráulicas son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas en la piel y los tejidos frente a la exposición prolongada).

Reg. 3288 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSAL); Héctor Coronado en representación*

de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Maritza Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílfiada Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 5.- NTN 15 023 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el contenido de aire del concreto recién mezclado mediante el método por presión (ASTM C231/C231M:2017, IDT)). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN 15 023 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el contenido de aire del concreto recién mezclado mediante el método por presión (ASTM C231/C231M: 2017, IDT)

## Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma es aplicable para la determinación del contenido de aire del concreto recién mezclado a partir de la observación del cambio de volumen del concreto por un cambio de presión.

1.2 Este método de ensayo está previsto para usar con concretos y morteros hechos con agregados relativamente densos para los cuales el factor de corrección por agregado puede determinarse satisfactoriamente mediante la técnica descrita en la Sección 6. No es aplicable a concretos hechos con agregados livianos, escoria de alto horno enfriada al aire, o agregados de alta porosidad. En estos casos, se debería usar el Método de Ensayo C173/C173M. Este método de ensayo tampoco es aplicable a concreto no plástico tal como el que se usa comúnmente para fabricar tuberías y unidades de mampostería de concreto.

1.3 El texto de esta norma cita notas y notas a pie de página que proveen información explicativa. Estas notas y notas a pie de página (excluyendo aquellas indicadas en tablas y figuras) no deben ser consideradas como requisitos de esta norma.

1.4 Los valores indicados ya sea en unidades SI o en unidades pulgada-libra deben ser considerados separadamente como los estándares. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser exactamente equivalentes; por eso, cada sistema debe ser utilizado independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en la no conformidad con la norma.

1.5 Esta norma no pretende dirigir todas las inquietudes sobre seguridad, si las hay, asociadas con su utilización. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reguladoras antes de su uso. (Advertencia—Las mezclas cementicias hidráulicas son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas en la piel y los tejidos frente a la exposición prolongada).

1.6 Esta norma es aplicable para la determinación de la resistencia a compresión de especímenes cilíndricos de concreto, tales como cilindros moldeados y núcleos perforados. Se encuentra limitado al concreto que tiene un densidad mayor que 800 kg/m<sup>3</sup> [50 lb/ft<sup>3</sup>].

Reg. 3289 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

## CERTIFICACIÓN

La infrascripta Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los

miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): *Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSa); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 7.- NTN 17 009 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Preparación y curado de especímenes de muestras de hormigón para un proyecto de construcción (ASTM C31/C31M:2019, IDT). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC – (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN 17 009 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Preparación y curado de especímenes de muestras de hormigón para un proyecto de construcción (ASTM C31/C31M: 2019, IDT)**

### Objeto y campo de aplicación

**1.1** Esta norma determina los procedimientos de preparación y curado de especímenes cilíndricos y de vigas para obtener muestras representativas de hormigón fresco para un proyecto de construcción.

**1.2** La muestra del concreto utilizado para realizar especímenes moldeados deberá tomarse después de haber hecho todos los ajustes in situ de la dosificación de la mezcla, incluyendo la incorporación de agua de mezclado y aditivos. Esta norma no es satisfactoria para preparar especímenes a partir de concreto que no tenga un asentamiento mensurable o que requiera otros tamaños o formas de especímenes.

**1.3** Los valores indicados en unidades del Sistema Internacional (SI) o en pulgadas-libra se deben considerar como el estándar por separado. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser equivalentes exactos entre sí; por lo tanto, cada sistema se deberá utilizar de forma independiente del otro. Combinar valores de los dos sistemas puede generar faltas de conformidad con el estándar.

**1.4** Esta norma no pretende abordar todas las inquietudes de seguridad, en caso de existir alguna, relacionadas con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de salud, prácticas de seguridad y prácticas ambientales apropiadas, y determinar la aplicabilidad de las limitaciones normativas antes de su uso. (**Advertencia:** Las mezclas cementosas hidráulicas frescas son cáusticas y pueden provocar quemaduras químicas en la piel y en los tejidos si la exposición es prolongada.)

**1.5** El texto de esta norma hace referencia a notas que proporcionan material explicativo. Estas notas no deberán considerarse como requisitos del estándar.

**1.6** Esta norma se desarrolló de conformidad con la Decisión del Comité relativa a los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales, adoptada por el Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Reg. 3290 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio,*

de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Héctor Coronado** en representación de la Dirección General de Bomberos; **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; **Madely Vallecillo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Martín García** y **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia María Reyes** y **Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Yelba López G** y **Wilfredo Marín Pérez**, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; **Ulises Roque B**, **Martha Hernández**, **Ileana Duarte Campos** y **Ramón Noguera**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; **Denis Saavedra**, **Cairo Flores**, **Silfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Miriam Canda**, **Jenny Flores** e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 10.- NTN ISO/TR 14062 Gestión ambiental — Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos (ISO/TR 14062: 2002, IDT). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal** (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC— (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días

del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

#### **NTN ISO/TR 14062 Gestión ambiental — Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos (ISO/TR 14062: 2002, IDT)**

##### **Objeto y campo de aplicación**

Esta norma describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos, cuando se entiende que “productos” abarca tanto a bienes como a servicios.

Esta norma es aplicable al desarrollo de documentos específicos para cada sector.

No es aplicable como una especificación para propósitos de certificación y registro.

Reg. 3291 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

##### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSa); **Héctor Coronado** en representación de la Dirección General de Bomberos; **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; **Madely Vallecillo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Martín García** y **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia María Reyes** y **Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**,

en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, *Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez*, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; *Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera*, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; *Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílfiida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz*, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro *Jesús Bermúdez Carvajal*, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la **AGENDA DE LA REUNIÓN**. (...) **IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios**. De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la **Norma Voluntaria: 1.- NTN ISO 9004 Gestión de la calidad — Calidad de una organización — Orientación para lograr el éxito sostenido (ISO 9004:2018, IDT)**. (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) *Jesús Bermúdez Carvajal* (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— (f) *Noemí Solano Lacayo* (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

**NTN ISO 9004 Gestión de la calidad — Calidad de una organización — Orientación para lograr el éxito sostenido (ISO 9004:2018, IDT)**

#### Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para mejorar la capacidad de una organización para lograr el éxito sostenido. Esta orientación es coherente con los principios de la gestión de la calidad dados en la Norma NTN ISO 9000:2015.

Este documento proporciona una herramienta de autoevaluación para revisar la medida en que la organización ha adoptado los conceptos de este documento.

Este documento es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo y actividad.

Reg. 3292 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra

el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): *Jesús Bermúdez Carvajal*, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; *Karla Vanessa Delgado Martínez*, representante del Ministerio de Salud (MINSA); *Héctor Coronado* en representación de la Dirección General de Bomberos; *Hazy García*, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); *David Fariñas*, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); *María Auxiliadora Díaz*, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; *Madely Vallecillo*, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); *Oscar Escobar*, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); *Julio Solís Sánchez*, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); *Martín García y José León Argüello*, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); *Manuel Duarte*, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); *Celia María Reyes y Eduardo Salguera*, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); *Martha V. Potosme* en representación del Sector Comercio; *Zacarías Mondragón* representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión *Noemí Solano Lacayo*, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, *Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez*, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; *Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera*, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; *Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílfiida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz*, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro *Jesús Bermúdez Carvajal*, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la **AGENDA DE LA REUNIÓN**. (...) **IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios**. De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la **Norma Voluntaria: 2.- NTN ISO 10003 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para la resolución de conflictos externa a las organizaciones (ISO 10003:2018, IDT)**. (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) *Jesús Bermúdez Carvajal* (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC— (f) *Noemí Solano Lacayo* (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A

solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

**NTN ISO 10003 Gestión de la calidad — Satisfacción del cliente — Directrices para la resolución de conflictos externa a las organizaciones (ISO 10003:2018, IDT)**

### Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices a una organización para planificar, diseñar, desarrollar, operar, mantener y mejorar un proceso efectivo y eficiente de resolución de conflictos que no han sido resueltos por la organización.

Este documento es aplicable a:

— las quejas relacionadas con los productos y servicios de la organización, el proceso de tratamiento de quejas o el proceso de resolución de conflictos;

— la resolución de conflictos derivados de actividades empresariales nacionales o transfronterizas, incluidos los derivados del comercio electrónico.

Este documento está previsto para que lo utilice cualquier organización independientemente del tipo o tamaño, o los productos y servicios que ofrece, y trata:

— la orientación para determinar cuándo y cómo las organizaciones pueden participar en la resolución de conflictos;

— la orientación sobre la selección de los proveedores y la utilización de sus servicios;

— la implicación y el compromiso de la alta dirección en la resolución de conflictos y el despliegue de recursos adecuados dentro de la organización;

— los aspectos esenciales para una resolución de conflictos justa, adecuada, transparente y accesible;

— la orientación sobre la gestión de la participación de una organización en la resolución de conflictos;

— el seguimiento, la evaluación y la mejora del proceso de resolución de conflictos.

Este documento está destinado particularmente a la resolución de conflictos entre una organización y

— los compradores individuales o usuarios de productos para propósitos personales o domésticos, o

— las pequeñas empresas.

Este documento no se aplica a la resolución de otros tipos de conflictos, como los conflictos laborales. No se aplica al tratamiento de quejas dentro de una organización.

Reg. 3293 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra

el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; **Karla Vanessa Delgado Martínez**, representante del Ministerio de Salud (MINSA); **Héctor Coronado** en representación de la Dirección General de Bomberos; **Hazy García**, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **David Fariñas**, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **María Auxiliadora Díaz**, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; **Madely Vallecillo**, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Oscar Escobar**, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **Julio Solís Sánchez**, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Martín García** y **José León Argüello**, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Manuel Duarte**, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Celia María Reyes** y **Eduardo Salguera**, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Martha V. Potosme** en representación del Sector Comercio; **Zacarías Mondragón** representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Yelba López G** y **Wilfredo Marín Pérez**, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; **Ulises Roque B**, **Martha Hernández**, **Ileana Duarte Campos** y **Ramón Noguera**, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; **Denis Saavedra**, **Cairo Flores**, **Silfida Miranda**, **Karla Brenes**, **Miriam Canda**, **Jenny Flores** e **Ingrid Matuz**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro **Jesús Bermúdez Carvajal**, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 3.- NTN ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (ISO 19011:2018, IDT). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) **Jesús Bermúdez Carvajal** (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) **Noemí Solano Lacayo** (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),

en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

**NTN ISO 19011 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión (ISO 19011:2018, IDT)**

#### Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona orientación sobre la auditoría de los sistemas de gestión, incluyendo los principios de la auditoría, la gestión de un programa de auditoría y la realización de auditorías de sistemas de gestión, así como orientación sobre la evaluación de la competencia de las personas que participan en el proceso de auditoría.

Estas actividades incluyen a las personas responsables de la gestión del programa de auditoría, los auditores y los equipos auditores.

Es aplicable a todas las organizaciones que necesitan planificar y realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión, o gestionar un programa de auditoría.

Reg. 3294 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSa); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense*

*de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 9.- NTN ISO 10005 Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para los planes de la calidad. (ISO 10005:2018, IDT). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (llegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN ISO 10005 Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para os planes de la calidad (ISO 10005:2018, IDT)**

#### Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para establecer, revisar, aceptar y modificar los planes de la calidad.

Este documento es aplicable a planes de la calidad para cualquier resultado previsto, ya sea un proceso, producto, servicio, proyecto o contrato, y a cualquier tipo o tamaño de organización.

Es aplicable ya sea que la organización tenga o no un sistema de gestión de conformidad con la Norma NTN ISO 9001.

Este documento proporciona orientación y no especifica

requisitos.

Se enfoca principalmente en la provisión de resultados y no es una guía para el planeamiento del desarrollo de un sistema de gestión de calidad.

NOTA Para evitar la repetición innecesaria de “proceso, producto, servicio, proyecto o contrato”, este documento emplea el término “caso específico”.

Reg. 3295 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSa); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA*

*DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 12.- NTN ISO 10012 Sistema de Gestión de las mediciones - Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición. (ISO 10012: 2003, IDT). (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN ISO 10012 Sistema de Gestión de las mediciones - Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición. (ISO 10012: 2003, IDT)**

#### 1. Objeto y campo de aplicación

Esta Norma especifica requisitos genéricos y proporciona orientación para la gestión de los procesos de medición y para la confirmación metrológica del equipo de medición utilizado para apoyar y demostrar el cumplimiento de requisitos metrológicos. Especifica los requisitos de gestión de la calidad de un sistema de gestión de las mediciones que puede ser utilizado por una organización que lleva a cabo mediciones como parte de su sistema de gestión global, y para asegurar que se cumplen los requisitos metrológicos.

Esta Norma no está prevista para ser utilizada como requisito para demostrar conformidad con las Normas ISO 9000, ISO 14001 o cualquier otra norma. Las partes interesadas pueden acordar la utilización de esta Norma como entrada para acordar los requisitos del sistema de gestión de las mediciones en actividades de certificación.

Esta Norma no está prevista para ser un sustituto o una adición de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025.

NOTA Existen otras normas y guías para elementos particulares que afectan a los resultados de la medición, por ejemplo, detalles de los métodos de medición, competencia del personal y comparaciones interlaboratorios.

Reg. 3296 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el

Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSU); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílvia Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 6.- NTN 15 024 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto hidráulico (ASTM C143/C143M:2015, IDT). (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación*

*del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN 15 024 – 19 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto hidráulico (ASTM C143/C143M:2015, IDT)**

### Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta norma comprende la determinación del asentamiento del concreto hidráulico, tanto en laboratorio como en campo.

1.2 Los valores especificados en unidades SI o en pulgada-libra, deben considerarse separadamente como los estándares. Dentro del texto, las unidades pulgada-libra, se presentan entre paréntesis. Los valores establecidos en cada sistema pueden no ser exactamente equivalentes; por esto, cada sistema debe utilizarse independiente del otro. La combinación de valores de ambos sistemas puede resultar en una no conformidad con la norma.

1.3 El texto de esta norma hace referencia a notas y a notas de pie de página, las cuales proporcionan material explicativo. Estas notas y las notas al pie (excluyendo las de las tablas y figuras) no deben considerarse requerimientos de esta norma.

1.4 Esta norma no pretende tratar todos los aspectos relacionados a la seguridad y salubridad asociados con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer las prácticas de salud y seguridad apropiadas y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reguladoras, previo a su uso. **Advertencia** – Las mezclas frescas de cementantes hidráulicos son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas a la piel y al tejido por una exposición prolongada.

Reg. 3297 - M. 31390851 - Valor - C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta se encuentra el Acta No. 002-2019 “Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *a las diez de la mañana del día miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencia del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional*

de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): *Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; Karla Vanessa Delgado Martínez, representante del Ministerio de Salud (MINSa); Héctor Coronado en representación de la Dirección General de Bomberos; Hazy García, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); David Fariñas, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); María Auxiliadora Díaz, en representación de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Madely Vallecillo, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Manuel Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia María Reyes y Eduardo Salguera, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Martha V. Potosme en representación del Sector Comercio; Zacarías Mondragón representante del Sector Industrial. Así mismo, participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Yelba López G y Wilfredo Marín Pérez, invitados de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas; Ulises Roque B, Martha Hernández, Ileana Duarte Campos y Ramón Noguera, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Cairo Flores, Sílida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Jenny Flores e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), El Vice Ministro Jesús Bermúdez Carvajal, en representación del Ministro, Presidente de la CNNC, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) IV Presentación y Aprobación de Puntos Varios. De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 11.- NTN ISO 14063 Gestión ambiental – Comunicación ambiental – Directrices y ejemplos. (ISO 14063:2006, IDT). (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día catorce de agosto del dos mil diecinueve, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC– (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

NTN ISO 14063 Gestión ambiental – Comunicación

## ambiental – Directrices y ejemplos (ISO 14063: 2006, IDT) Objeto y campo de aplicación

Esta norma proporciona orientación a una organización sobre principios generales, política, estrategia y actividades relativas a la comunicación ambiental tanto interna como externa. Utiliza enfoques probados y bien establecidos para la comunicación, adaptados a las condiciones específicas que existen en la comunicación ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tamaño, tipo, localización, estructura, actividades, productos y servicios, e indistintamente que tenga o no un sistema de gestión ambiental.

Esta norma no ha sido diseñada para su uso como una norma de especificaciones para certificación o registro ni para el establecimiento de ningún otro requisito de conformidad con sistemas de gestión ambiental. Puede ser utilizada en combinación con cualquier otra norma dentro de la serie ISO 14000, o por sí misma.

NOTA 1 En el Anexo A se proporciona una tabla de referencia a la serie de Normas ISO 14000.

NOTA 2 Las Normas ISO 14020, ISO 14021, ISO 14024 e ISO 14025 proporcionan herramientas específicas de comunicación ambiental y orientaciones relativas a las

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 3244 – M. 31246975 – Valor C\$ 1,905.00

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA Ente Regulador

#### CERTIFICACION:

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, **OLGA MARINA LOPEZ PASTRANA**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con carné de la CSJ No. 13420, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el once de octubre del año dos mil veinticuatro. CERTIFICA, que en el Libro de Resoluciones Administrativas, que lleva el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), a partir del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. INE-CD-09-10-2019 El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) CONSIDERANDO: I Que en el artículo 115 de la Ley No. 272, de la “Ley de la Industria Eléctrica”, en la Ley No. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y sus reformas; así como lo contenido en la Ley No. 971 “Ley de Reformas a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No. 720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, “Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas”; en la Ley No. 839, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 661, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía

El artículo 10 de la Ley No. 661, Código Penal, se establece la obligación de actualización del Pliego Tarifario, de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin. II Que el INE al analizar el comportamiento de los precios internacionales del combustible que se utiliza para generación de energía eléctrica y las demás variables que conforman la tarifa de energía eléctrica, contenidos en las Leyes, Normativas y Reglamentos del sector; con el fin de garantizar el suministro continuo de energía eléctrica a la población y la aplicación correcta de los costos que componen la tarifa de energía eléctrica, considera adecuado establecer un precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **159.8052US\$/MWh**, el cual incluye el Costo de Medio de Transmisión. Este precio será revisado mensualmente para realizar los ajustes correspondientes. III Que en el Artículo 4 de la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, la que en su literal f), reformado por la Ley No. 839, se establece en 1.14 el Factor de Expansión de Pérdidas reconocida en tarifas (FEP). IV Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) continuará subsidiando a la totalidad de los clientes residenciales de las empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A(DISSUR), que consumen hasta **150 kWh/mes. POR TANTO** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012; en la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554 Ley de Estabilidad Energética y de reformas a la Ley No. 661, "Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica" y a la Ley No. 641, "Código Penal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 19 de junio de 2013; en la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo del 2015; en la Ley No. 911, Ley de Reformas a la Ley No.554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley No. 898 Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 22 de septiembre de 2015; reformado en la Ley No. 943, Ley de reforma a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al consumidor publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 20 de Diciembre de 2016; y en la Ley No.971, Ley de Reformas a la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No.898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley No.720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 35 del 19 de febrero del 2018; el Consejo de

Dirección del INE. **RESUELVE PRIMERO:** A partir del uno de Noviembre 2019, la aplicación por parte de las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR) de un pliego tarifario cuyo precio Medio de Venta al Consumidor Final será de **238.0982 US\$/MWh**. **SEGUNDO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario para Noviembre del 2019, será la siguiente:

- Precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **159.8052US\$/MWh** el cual incluye el Costo Medio de Transmisión.

- El Factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en **1.14** según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de Noviembre 2019, produce un precio de energía en barras de baja tensión de **182.1779US\$/MWh**.

- El Valor Agregado de Distribución (VAD) es de **55.9202 US\$/MWh**, en aplicación a la Resolución INE-CD-007-12-2018.

**TERCERO:** Forma parte integrante de la presente Resolución, el Anexo "**PLIEGO TARIFARIO**" para la facturación a los clientes a partir del uno de Noviembre del 2019.

**CUARTO:** Con el fin de garantizar a la población el subsidio que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional otorga a los consumidores con consumos iguales o menores de **150 kWh/mes (5 kWh/día)**, forma parte integrante de la presente Resolución, el Anexo "**TARIFA SOCIAL**" para la facturación de los clientes domiciliarios pertenecientes a este rango de consumo. La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación sin menos cabo de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, en **Sesión Ordinaria No 42-10-2019JC** del Consejo de Dirección del INE, del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve. **Notifíquese.- CONSEJO DE DIRECCION.-**(f).- José Antonio Castañeda Méndez. (Ilegible).- Presidente hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- José Manuel Obando Solano.- (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- Gustavo Antonio Ramírez Maldonado. (Ilegible).- Miembro. Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección INE.- (f).- Ante mi: **Octavio Ramón Toledo Incer.** (Ilegible).- Secretario Ejecutivo, hay un sello redondo con la leyenda Secretaria Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía-Managua, Nic." Se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día treinta del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **(F) OLGAMARINA LOPEZ PASTRANA,** Abogado y Notario Público, CSJ No. 13420.

**ANEXO**  
**"PLIEGO TARIFARIO"**  
**NOVIEMBRE 2019**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA  
ENTE REGULADOR  
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
RESIDENCIAL	Exclusivo para uso de casas de habitación urbanas y rurales	T-0	Primeros 25 kWh	3.1925	
			Siguientes 25 kWh	6.8786	
			Siguientes 50 kWh	7.2032	
			Siguientes 50 kWh	9.5208	
			Siguientes 350 kWh	8.9787	
			Siguientes 500 kWh	14.2595	
			Adicionales a 1000 kWh	16.2475	
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	TARIFA MONOMIA 0-150 kWh	5.9803	
			> 150 kWh	9.3343	
		T-1A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.7664	806.2475
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.)	T-2	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.9970	834.0385
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc.)	T-3	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	8.1525	
		T-3A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.7504	765.9266
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.3401	755.7637
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.5465	721.1022
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	7.1590	
		T-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh	5.2558	
			kW de Demanda Máxima		610.5988
		T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta	6.8737	
			Invierno Punta	6.6503	
			Verano Fuera de Punta	5.0865	
Invierno Fuera de Punta	5.0089				
	Verano Punta		1,155.8399		
	Invierno Punta		721.9247		
	Verano Fuera de Punta		0.0000		
	Invierno Fuera de Punta		0.0000		

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)					
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTEN- CIA (C\$/kW- mes)
<b>RADIODIFUSORAS</b>	Aplicables a las radiodifusoras con potencia de transmisión iguales o inferiores a 5 kW en estaciones de Amplitud Modulada y de 2 kW en estaciones de Frecuencia Modulada.	<b>TR</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b> Todos los kWh	7.0034	
<b>BOMBEO</b>	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	<b>T-7</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b> Todos los kWh	7.4619	
		<b>T-7A</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.0908	1,126.8275
		<b>T-7B</b>	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	8.6718 8.3959 5.6837 5.4888 1,028.4427 642.3594 0.0000 0.0000	
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	<b>T-8</b>	Todos los kWh	10.9207	
<b>IGLESIA</b>	Exclusivo para templos religiosos.	<b>T-9</b>	Todos los kWh	6.8749	
<b>APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MENOR</b>	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	<b>T1-II</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b> Todos los kWh	8.1525	
		<b>T-1 A-II</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.7504	765.9266
<b>APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR</b>	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	<b>T-2-H</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.4097	764.0698
<b>INDUSTRIA TURISTICA MENOR</b>	Carga contratada hasta 25 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de quince unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	<b>T3-H</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b> Todos los kWh	8.1525	
		<b>T-3 A-H</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.7504	765.9266
<b>INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA</b>	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	<b>T-4-H</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.3401	755.7637

<b>INDUSTRIA TURISTICA MAYOR</b>	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	<b>T-5-H</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>		
			Todos los kWh	6.5465	
			kW de Demanda Máxima		721.1022

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

<b>BAJA TENSION (120,240 y 480 V)</b>						
<b>TIPO DE TARIFA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>TARIFA</b>		<b>CARGO POR</b>		
		<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ENERGÍA (C\$/kWh)</b>	<b>POTENCIA (C\$/kW-mes)</b>	
<b>BOMBEO COMUNITARIO</b>	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	<b>TB-6</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b> Todos los kWh	7.0034		
		<b>TB-6A</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.1415	597.3249	
		<b>TB-6B</b>	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>	Verano Punta	6.7243	
				Invierno Punta	6.5058	
				Verano Fuera de Punta	4.9759	
				Invierno Fuera de Punta	4.9000	
				Verano Punta		1,130.7130
				Invierno Punta		706.2307
		Verano Fuera de Punta		0.0000		
Invierno Fuera de Punta		0.0000				

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

<b>MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)</b>						
<b>TIPO DE TARIFA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>TARIFA</b>		<b>CARGO POR</b>		
		<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ENERGÍA (C\$/kWh)</b>	<b>POTENCIA (C\$/kW-mes)</b>	
<b>GENERAL MAYOR</b>	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	<b>T-2D</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	6.8365	1,004.4415	
		<b>T-2E</b>	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>	Verano Punta	11.1282	
				Invierno Punta	10.7736	
				Verano Fuera de Punta	7.6899	
				Invierno Fuera de Punta	7.4319	
				Verano Punta		1,118.4162
				Invierno Punta		698.4687
		Verano Fuera de Punta		0.0000		
		Invierno Fuera de Punta		0.0000		
<b>INDUSTRIAL MEDIANA</b>	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	<b>T-4D</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.6547	643.7945	

			<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
		<b>T-4E</b>	Verano Punta	8.2909		
			Invierno Punta	8.0203		
			Verano Fuera de Punta	5.5113		
			Invierno Fuera de Punta	5.3282		
			Verano Punta	832.9941		
			Invierno Punta	520.2240		
			Verano Fuera de Punta	0.0000		
			Invierno Fuera de Punta	0.0000		
<b>INDUSTRIAL MAYOR</b>	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	<b>T-5D</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
			Todos los kWh	5.8010		
					kW de Demanda Máxima	670.3337
		<b>T-5E</b>	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
			Verano Punta	8.5750		
			Invierno Punta	8.2955		
			Verano Fuera de Punta	5.6659		
			Invierno Fuera de Punta	5.4801		
			Verano Punta	868.1407		
			Invierno Punta	542.1661		
Verano Fuera de Punta	0.0000					
Invierno Fuera de Punta	0.0000					
<b>PEQUEÑAS CONCESIONARIAS</b>	Para uso exclusivo de pequeñas distribuidoras de energía eléctrica	<b>TPC</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b>			
			Todos los kWh	4.0504		

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
<b>IRRIGACION</b>	Para irrigación de campos agrícolas	<b>T-6C</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b>			
			Todos los kWh	6.9175		
		<b>T-6D</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
			Todos los kWh	5.2428		
					kW de Demanda Máxima	720.7938
		<b>T-6E</b>	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
			Verano Punta	6.4357		
			Invierno Punta	6.2328		
			Verano Fuera de Punta	5.1584		
			Invierno Fuera de Punta	5.0741		
Verano Punta	763.3301					
Invierno Punta	476.7631					
Verano Fuera de Punta	0.0000					
Invierno Fuera de Punta	0.0000					
<b>BOMBEO</b>	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	<b>T-7C</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b>			
			Todos los kWh	6.6418		
		<b>T-7D</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
			Todos los kWh	5.1800		
				kW de Demanda Máxima	629.9207	

			<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b>			
		T-7E	Verano Punta	7.8112		
			Invierno Punta	7.5593		
			Verano Fuera de Punta	5.1155		
			Invierno Fuera de Punta	4.9446		
			Verano Punta	790.6623		
			Invierno Punta	493.7806		
			Verano Fuera de Punta	0.0000		
			Invierno Fuera de Punta	0.0000		
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones, Marinas Turísticas.	T-2 D-H	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>			
			Todos los kWh	5.7169		
				kW de Demanda Máxima		650.8692
		T-2 E-H	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>			
			Verano Punta	8.3820		
			Invierno Punta	8.1084		
			Verano Fuera de Punta	5.5719		
			Invierno Fuera de Punta	5.3868		
Verano Punta	842.1478					
Invierno Punta	525.9408					
Verano Fuera de Punta	0.0000					
Invierno Fuera de Punta	0.0000					
INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	Carga contratada entre 25 kW y 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-4 D-H	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>			
			Todos los kWh	5.6547		
				kW de Demanda Máxima		643.7945
		T-4 E-H	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>			
			Verano Punta	8.2909		
			Invierno Punta	8.0203		
			Verano Fuera de Punta	5.5113		
			Invierno Fuera de Punta	5.3282		
Verano Punta	832.9941					
Invierno Punta	520.2240					
Verano Fuera de Punta	0.0000					
Invierno Fuera de Punta	0.0000					
INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes (parques temáticos).	T-5 D-H	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>			
			Todos los kWh	5.8010		
				kW de Demanda Máxima		670.3337
		T-5 E-H	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL</b>			
			Verano Punta	8.5750		
			Invierno Punta	8.2955		
			Verano Fuera de Punta	5.6659		
			Invierno Fuera de Punta	5.4801		
Verano Punta	868.1407					
Invierno Punta	542.1661					
Verano Fuera de Punta	0.0000					
Invierno Fuera de Punta	0.0000					

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
<b>BOMBEO COMUNITARIO</b>	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	<b>TB-6C</b>	<b>TARIFA MONOMIA</b> Todos los kWh	6.7671		
		<b>TB-6D</b>	<b>TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Todos los kWh kW de Demanda Máxima	5.1288	705.1244	
		<b>TB-6E</b>	<b>TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL</b> Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	6.2958		746.7359
				6.0973		466.3987
				5.0463		0.0000
				4.9638		0.0000
						746.7359
						466.3987
						0.0000
						0.0000

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019  
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (C\$/mes)	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
<b>USO DE REDES</b>	Para uso de Redes de Distribución	<b>T-4 URDMT</b>	Cargo Fijo Cargo por Demanda de potencia Cargo Variable por Energía- Horas Punta Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta	300.2658	0.6148 0.5502	152.5584

**Notas a las Tarifas:**

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada.

El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1º de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1º de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

**CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION**  
**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE 2019**  
**AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO CS/Cliente-mes
<b>RESIDENCIAL</b>	
0-25 kWh	34.4028
26-50 kWh	34.4028
51-100 kWh	34.4028
101-150 kWh	34.4028
151-500 kWh	100.2357
501-1000 kWh	186.4391
MAS DE 1000 kWh	400.9429
<b>GENERAL MENOR</b>	
0-150 kWh	34.4028
> 150 kWh	163.7122
<b>APOYO TURISTICO MENOR</b>	
0-140 kWh	98.0323
> 140 kWh	163.7122
<b>GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL</b>	
0-140 kWh	163.7122
> 140 kWh	163.7122
<b>GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR</b>	2,352.7764
<b>INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR</b>	
0-140 kWh	98.0323
> 140 kWh	163.7122
<b>INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA</b>	2,352.7764
<b>INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR</b>	3,921.2939
<b>BOMBEO</b>	
0-4000 kWh	1,019.5354
> 4000 kWh	1,019.5354
<b>IGLESIAS</b>	60.1425
<b>RADIODIFUSORAS</b>	0.0000
<b>A. PUBLICO</b>	0.0000
<b>RIEGO</b>	0.0000
<b>PEQUEÑAS CONCESIONARIAS</b>	275.8436

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR AL MUNICIPIO DE  
MANAGUA**

**A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	CS/Cliente-mes

RESIDENCIAL	0-25	16.6936
	26-50	21.4210
	51-100	26.1812
	101-150	98.1390
	151-500	98.1390
	501-1000	255.6508
	> de 1000	369.2771
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4793
	151-500	132.7649
	> 500	132.7649
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	32.2785
	> de 140	132.7649
GENERAL MAYOR	0-2500	1,222.1428
	> de 2500	12,221.1656
INDUSTRIA MENOR	0-140	32.2785
	141-500	138.7971
	> 500	138.7971
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	385.5471
	> de 2240	804.5785
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	17,109.6712
	> de 61750	19,553.8910
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	120.9621
	> de 4000	335.2379
IGLESIAS	0-25	21.6494
	26-50	27.8117
	51-100	33.9739
	101-500	127.4177
	501-1000	331.9127
	> de 1000	479.4149
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	32.2785
	>140	132.7649
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	1,222.1428
	>2500	12,221.1656
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	32.2785
	>140	138.7971
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	385.5471
	>2240	804.5785
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	17,109.6712
	>61750	19,553.8910

Estos cargos estan sujetos a indexacion mensual por deslizamiento cambiario

con respecto al dólar de Estados Unidos de America

\* La unidad utilizada es C\$/Cliente-mes

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR  
A LOS MUNICIPIOS DE CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA  
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.5379
	26-50	0.5379
	51-100	0.5379
	101-150	0.5379
	151-500	0.5379
	501-1000	0.5379
	> de 1000	0.5379
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4793
	>150	0.5379
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.5379
	>140	0.5379
GENERAL MAYOR	0-2500	0.5379
	>2500	0.5379
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.5379
	>140	0.5379
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.5379
	>2240	0.5379
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.5379
	>61750	0.5379
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.5379
	26-50	0.5379
	51-100	0.5379
	101-500	0.5379
	501-1000	0.5379
	> de 1000	0.5379
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.5379
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.5379
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.5379
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.5379
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.5379

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

\* La unidad utilizada es C\$/kWh

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR  
DISNORTE  
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO, SANTA TERESA Y  
SAN JUAN DEL SUR**

**A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVEMBRE DEL 2019**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.8835
	26-50	0.8835
	51-100	0.8835
	101-150	0.8835
	151-500	0.8835
	501-1000	0.8835
	> de 1000	0.8835
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4793
	>150	0.8835
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.8835
	>140	0.8835
GENERAL MAYOR	0-2500	0.8835
	>2500	0.8835
INDUSTRIAL MENOR	0-140	0.8835
	>140	0.8835
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.8835
	>2240	0.8835
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.8835
	>61750	0.8835
RADIODIFUSORAS		0.0000
RIEGO		0.0000
BOMBEO		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.8835
	26-50	0.8835
	51-100	0.8835
	101-500	0.8835
	501-1000	0.8835
	> de 1000	0.8835
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH		0.8835
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH		0.8835
Industria Turística - T3-H, T-3 AH		0.8835
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH		0.8835
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH		0.8835

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.

Se aplica hasta un máximo de 22,500 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

\* La unidad utilizada es C\$/kWh

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y DISSUR  
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR  
A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

SECTORES	RANGO DE CONSUMO (kWh)	(C\$/kWh)
RESIDENCIAL	0-25	0.4564
	26-50	0.4564
	51-100	0.4564
	101-150	0.4564
	151-500	0.4973
	501-1000	0.5382
	> de 1000	0.5382
GENERAL MENOR	0-150 *	0.4793
	151-500	0.7838
	>500	0.7838
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	0.6610
	>140	0.7838
GENERAL MAYOR	0-2500	0.7838
	>2500	0.7838
INDUSTRIAL MENOR / INDUSTRIAL MENOR BINOMIA	0-140	0.6610
	141-500	0.7838
	>500	0.7838
INDUSTRIAL MEDIANA	0-2240	0.6610
	>2240	0.7838
INDUSTRIAL MAYOR	0-61750	0.6610
	>61750	0.7838
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO		0.0000
RADIODIFUSORAS		0.0000
IGLESIAS	0-25	0.4564
	26-50	0.4564
	51-100	0.4564
	101-500	0.5382
	501-1000	0.5382
	> de 1000	0.5382
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	0.6610
	>140	0.7838
Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	0.7838
	>2500	0.7838
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	0.6610
	>140	0.7838
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	0.6610
	>2240	0.7838
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	0.6610
	>61750	0.7838

Nota: Se aplica por cada kWh de energía consumida.  
Se aplica hasta un máximo de 40,000 kWh.

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

\* La unidad utilizada es C\$/kWh

**TABLA DE PRECIOS DE SERVICIOS COMERCIALES**  
**A ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
<b>TASA DE RECONEXION/REUBICACION/REACTIVACION</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	225.4132
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	16	235.6445
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	16	35	252.3538
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	16	235.6445
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	16	35	252.3538
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	453.6462
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	948.6178
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	453.6462
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	948.6178
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	453.6462
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	948.6178
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	453.6462
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	948.6178
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	883.1145
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	883.1145
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	883.1145
<b>GASTOS DE DESCONEXIÓN (A solicitud del cliente)</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	200.0209
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	200.0209
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	200.0209
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	200.0209
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	427.4957
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	200.0209
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	427.4957
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	200.0209

TIPO DE CONEXIÓN	POTENCIA EN kW		C\$
	INFERIOR	SUPERIOR	
<b>CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ( A solicitud del cliente)</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	319.3216
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	329.5529
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	329.5529
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	65	547.5546
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	65	254	547.5546
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	65	547.5546
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	65	254	547.5546
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	130	547.5546
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	547.5546
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	547.5546
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	547.5546
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	977.0228
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	977.0228
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	977.0228
<b>CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	105.8934
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	105.8934
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	105.8934
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	105.8934
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	105.8934
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	105.8934
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	105.8934
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999,999	105.8934
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999,999	105.8934
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999,999	105.8934

3 Fases, 480 V, 3 Hilos	130	254	427.4957
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	0	130	200.0209
3 Fases, 480 V, 4 Hilos	130	254	427.4957
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	784.3958
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	784.3958
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	784.3958
<b>CARGO PARA MONTAJE DE ACOMETIDAS</b>			
<b>POSTECILLO ELEVADOR</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,202.5579
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,202.5579
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,202.5579
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,202.5579
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,202.5579
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,202.5579
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,202.5579
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,202.5579
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,202.5579
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,202.5579
<b>POSTE PARA ACOMETIDA</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	2,756.8723
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	2,756.8723
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	2,756.8723
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	2,756.8723
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	2,756.8723
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2,756.8723
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	2,756.8723
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,756.8723
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,756.8723
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	2,756.8723

<b>GASTOS DE NORMALIZACION</b>			
1 Fase, 120 V, 2 Hilos	0	5	1,951.7968
1 Fase, 120/240 V, 3 Hilos	0	35	1,951.7968
2 Fases, 120/208 V, 3 Hilos	0	35	1,951.7968
3 Fases, 120/240 V, 4 Hilos	0	254	1,951.7968
3 Fases, 120/208 V, 4 Hilos	0	254	1,951.7968
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,951.7968
3 Fases, 480 V, 3 Hilos	0	254	1,951.7968
3 Fases, 2.4/4.8 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,951.7968
3 Fases, 7.6/13.2 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,951.7968
3 Fases, 14.4/24.9 KV, 4 Hilos	25	999.999	1,951.7968

ANEXO  
"TARIFA SOCIAL"  
NOVIEMBRE 2019

**CARGO SOCIAL SUBSIDIADO  
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019  
AUTORIZADOS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR  
CONSUMO DE ENERGIA HASTA 150 kWh MENSUALES (5 kWh/DIA)**

**CARGOS POR ENERGIA**

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	1.5063
Siguientes 25 kWh	3.2451
Siguientes 50 kWh	3.3988
Siguientes 25 kWh	5.7119
Siguientes 25 kWh	6.6639

**CARGO FIJO POR COMERCIALIZACION**

(CS/CLIENTE-MES)

Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	24.3109
Siguientes 25 kWh	24.3109
Siguientes 50 kWh	24.3109
Siguientes 25 kWh	27.5222
Siguientes 25 kWh	29.2424

**CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO**

Municipio de Managua

CS/cliente-mes	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	13.1938
Siguientes 25 kWh	16.9301
Siguientes 50 kWh	20.6923
Siguientes 25 kWh	83.4182
Siguientes 25 kWh	98.1390

Municipios de Chinandega, El Viejo, Somotillo y Santa Teresa

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4379
Siguientes 25 kWh	0.4379
Siguientes 50 kWh	0.4379
Siguientes 25 kWh	0.4572
Siguientes 25 kWh	0.5379

Todos los Municipios excepto Managua, Chinandega, El Viejo, Somotillo, Santa Teresa y San Juan del Sur.

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4642
Siguientes 25 kWh	0.4642

Siguientes 50 kWh	0.4642
Siguientes 25 kWh	0.7509
Siguientes 25 kWh	0.8835

## Municipio de San Juan del Sur

CS/kWh	
Bloques de Consumo	Cargo Social Subsidiado
Primeros 25 kWh	0.4564
Siguientes 25 kWh	0.4564
Siguientes 50 kWh	0.4564
Siguientes 25 kWh	0.3879
Siguientes 25 kWh	0.4564

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 3389 – M. 32356741 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Selectiva No. 12/LNRQB/IPSA/2019 “Adquisición de servicio de calibración, cualificación y mantenimiento a equipos de laboratorio”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 12/LNRQB/IPSA/2019 “Adquisición de servicio de calibración, cualificación y mantenimiento a equipos de laboratorio”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 16/2019, a partir del 23 de diciembre del 2019 al 10 de enero del 2020.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 3390 – M. 32356582 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Contratación Simplificada No. 03/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 011-2019 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO DE PREVALENCIA E INCIDENCIA DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y ZONÓTICAS PARA DEFINIR ESTRATEGIA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN”.**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de contratación simplificada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO DE PREVALENCIA E INCIDENCIA DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y ZONÓTICAS PARA DEFINIR ESTRATEGIA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN”.

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 17 al 19 de diciembre del 2019, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 011/2019.

Este proceso será financiado con recursos provenientes de **Fondos Nacionales**.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA

Reg. 3391 – M. 32356865 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONCURSO: Consultoría individual No. 016/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 059-2019 “CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA ASISTENTE INFORMÁTICO”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual No. 016/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 059/2019 “CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA ASISTENTE INFORMÁTICO”

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 17 al 20 de diciembre del 2019, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 059/2019, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA

Reg. 3392 – M. 32356865 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

**CONCURSO: Consultoría individual No. 015/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 058-2019 “CONTRATACIÓN DE UN (01) DIGITADOR PARA TRAZABILIDAD PECUARIA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual No. 015/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 058/2019 “CONTRATACIÓN DE UN (01) DIGITADOR PARA TRAZABILIDAD PECUARIA”

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 17 al 20 de diciembre del 2019, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 058/2019, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA

Reg. 3393 – M. 32356865 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

**CONCURSO: Consultoría individual No. 014/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 057-2019 “CONTRATACIÓN DE UN (01) DIGITADOR”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual No. 014/Programa BOVINOS/IPSA/2019 SISCAE No. 057/2019 “CONTRATACIÓN DE UN (01) DIGITADOR”

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 17 al 20 de diciembre del 2019, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 057/2019, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 3420 - M. 8251015 - Valor - C\$ 95.00

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

**Comparación de Precios (CP) No. 025-2019  
“Adquisición de Materiales para cortes intrusivos”.**

La carta de Invitación y Condiciones estarán disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día 17 de diciembre de 2019

(f) Lic. Guillermo Enrique Zelaya Loáisiga Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

#### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 3416 - M. 8230190/8230212 - Valor - C\$ 285.00

#### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**  
 Tipo de Adquisición: Bienes y Servicios Conexos  
 Sector: Energía  
 País del Proyecto: Nicaragua  
 Nombre del Proyecto: Programa Ampliación y Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad de Nicaragua  
 Préstamo: No. 3611/BL-NI  
 Contrato: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)  
 Descripción: **Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2019-RN-ENATREL**  
**“Suministro y Servicios Conexos para Aumento de la capacidad de autotransformador 230/138 kV en la Subestación Ticuantepe II (3er Autotransformador 138/230kV)”**

Durante el proceso de licitación para el Suministro y Servicios Conexos indicada en la parte superior, bajo el método de **Licitación Pública Internacional** las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios presentados en el acto de Recepción y Apertura de ofertas así como los precios evaluados de cada uno de los oferentes y su posición final se presentan a continuación:

**Lote Único. “Suministro y Servicios Conexos para Aumento de la capacidad de autotransformador 230/138 kV en la Subestación Ticuantepe II (3er Autotransformador 138/230kV)”**

#### Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: **CONSORCIO GORA S.A/ MELFOSUR Nicaragua-España**

Precio oferta a la apertura: US \$4,063,186.42

Precio oferta evaluado incluyendo pérdida: US \$4,262,426.06

Posición final: Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente: **INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA S.L (INGINEX) España.**

Precio oferta a la apertura: US \$4,026,002.34

Precio oferta evaluado incluyendo pérdida: US \$4,273,538.34

Posición final: Segundo (02) lugar

#### Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente: **BYUCKSANPOWERCOLTD República de Corea**

Precio oferta a la apertura: US \$4,158,062.00

**Razón para el Rechazo** **NO CUMPLE** con el formulario lista de precios, omitió columnas 8 y 9 correspondiente a los precios DAP de las Tablas A1 y 1B. esta omisión no es subsanable y de conformidad lo indicado en el Literal b de IAO. 32.2 “Examen preliminar de las ofertas y lo dispuesto en IAO 12.2 “Formulario y Lista de Precios”, se **RECHAZAR** su oferta y **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

Nombre y nacionalidad del oferente: **KOREAN CABLE S.A. Nicaragua**

Precio oferta a la apertura: US \$3,957,305.00

**Razón para el Rechazo** **NO CUMPLE** con el formulario lista de precios, duplicó los valores reflejados CIP para DAP de las Tablas A1 y 1B. dicha falta no es subsanable y de conformidad lo indicado en el Literal b de IAO 32.2: “Examen Preliminar de las Ofertas” y lo dispuesto en IAO 12.2 “Formulario y Lista de Precios”, se **RECHAZAR** su oferta y **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

Nombre y nacionalidad del oferente: **ENERGYLINDMAN ENTERPRISES CORP (ELEC) Panamá**

Precio oferta a la apertura: US \$4,109,479.80

**Razón para el Rechazo** **NO CUMPLE** no cumple con la presentación de las **Tablas de datos garantizados J.1.1 a J.1.9** correspondientes al **Autotransformador de Potencia 45/60/75 MVA**, considerándose una omisión importante, por tanto, de conformidad a la Cláusula 30.2 (c) y 30.3 se **RECHAZAR** y **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada del suscrito.

#### Oferente Adjudicado:

**Nombre del oferente:** **CONSORCIO GORA S.A/MEL-FOSUR**  
Nicaragua-España

**Monto del Contrato** US\$3,924,758.27 (Este monto incluye una reducción de bienes y servicios conexos de conformidad a clausula 40.1 y 41 del Documento de licitación)

**País del Oferente** Nicaragua-España

**Alcance del Contrato:** Suministro y Servicios Conexos para Aumento de la capacidad de autotransformador 230/138 kV en la Subestación Ticuantepe II (3er Autotransformador 138/230kV)

**Fecha de firma del Contrato:** 28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)  
PROGRAMA AMPLIACION Y REFUERZO EN EL SISTEMA DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD DE NICARAGUA  
ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO – Presidente Ejecutivo de ENATREL  
Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: [smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni)

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

Reg. 3417 - M. 8230190/8230212 - Valor - C\$ 190.00

### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

**Institución:** Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
**Tipo de adquisiciones:** Bienes  
**Sector:** Energía  
**País del proyecto:** Nicaragua  
**Nombre del Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).  
**Préstamo N°:** FI 26001/NI (BEI) Banco Europeo de Inversiones  
**Licitación N°:** LPI-007-2018-PNESER  
**Descripción de la Licitación:** "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE LAS SUBESTACIONES EL PERIODISTA, LOS BRASILES Y LEON I"

Durante el proceso de Licitación para la contratación de mano de obra indicada en la parte superior, bajo el método de **Licitación Pública Internacional**, las Empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de las ofertas a la apertura y lo precios de la oferta evaluados de cada uno

de los oferentes, así como la posición final se presentan a continuación:

#### Oferentes Evaluados:

**Nombre y nacionalidad del oferente:**  
**INGENIERÍA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L (INGINEX). / ESPAÑA**  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 6,674,917.00  
**Precio Oferta Evaluada:** US\$ 6,674,917.00  
**Posición Final:** Tercer (03) lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:** **KOREAN CABLE, S.A / NICARAGUA**  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 6,568,793.70  
**Precio Oferta Evaluada:** US\$ 6,568,793.70  
**Posición Final:** Cuarto (04) lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:**  
**CONSORCIO GORASA/MELFOSUR / NICARAGUA**  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 6,543,065.86  
**Precio Oferta Evaluada:** US\$ 6,543,065.86  
**Posición Final:** Primer (01) lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:**  
**ENERGY LINDMAN ENTERPRISES CORP. (ELEC)/ PANAMA**  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 6,595,376.51  
**Precio Oferta Evaluada:** US\$ 6,595,376.51  
**Posición Final:** Segundo (02) lugar.

#### Oferente Rechazado:

**Nombre y nacionalidad del oferente:** **POSCO DAEWOO CORP. / REPÚBLICA DE COREA DEL SUR**  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 6,681,809.00

**Razón para el Rechazo:** No Cumple en la oferta se encontraron Datos Garantizados para dos alternativas de transformadores de potencia de distintos fabricantes y con datos de pérdidas capitalizables de diferentes valores, la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación y no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos; por lo que se rechaza de conformidad a lo establecido en clausula IAO 11.1 (f), 13.1, 18 y 30.

**Nombre y nacionalidad del oferente:**  
**BYUCKSAN POWER CO, LTD. / REPÚBLICA DE COREA DEL SUR**  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 6,981,890.00

**Razón para el Rechazo:** No Cumple omitió en su oferta la Tabla 1B Repuestos, la falta de esta información se considera una omisión significativa y no es subsanable. Por lo antes expuesto existen omisiones importantes que no pueden ser subsanadas por constituir aspectos a ser evaluados se rechaza de conformidad a IAO 30.3

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

**Oferente Adjudicado:**

**Nombre del oferente:** CONSORCIO GORASA/ MELFOSUR

**Monto del Contrato:** US\$ 8,698,300.95 (monto incluye derecho del contratante a realizar aumento en las cantidades)

**País del Oferente:** Nicaragua

**Plazo de Ejecución:** dieciséis (16) meses a

partir de la firma del contrato

**Fecha de Firma:** 29 de octubre del 2019.

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
Proyecto de Electrificación Rural Costa Caribe.

**Ing. Salvador Mansell Castrillo.**

Coordinador General PNER

Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la rotonda Centroamérica, 700metros al Oeste.

Teléfono: (505) 2252-7400

E-mail: [smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni)

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO  
COORDINADOR GENERAL PNER-FODIEN  
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION  
ELECTRICA.**

Reg. 3418 - M. 8230190/8230212 - Valor - C\$ 190.00

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

**Institución:** Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

**Tipo de Adquisición:** Obras

**Sector:** Energía

**País del Proyecto:** Nicaragua

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Electrificación de la Costa Caribe

**Préstamo:** 12656 P

**Licitación N°:** LPI-010-2018-PNER-OFID

**Descripción:** "Contratación de Mano de Obra para la Construcción de Redes de Electrificación Rural".

Durante el proceso de licitación para el suministro de Bienes indicada en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios presentados en el acto de Recepción y Apertura de ofertas así como los precios evaluados de cada uno de los oferentes y su posición final se presentan a continuación:

**Oferentes Evaluados:****Lote N° 1. "SIUNA".**

**Nombre y nacionalidad del oferente:** Servicios Eléctricos Profesionales, S.A (SEPSA) Nicaragua

**Precio oferta a la apertura:** US \$1,097,733.58

**Precio oferta evaluado:** US \$1,097,728.15

**Posición final:** Primer lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:**

Energy Lindman Enterprises Corp. (ELEC) Nicaragua

**Precio oferta a la apertura:** US \$1,112,568.09

**Precio oferta evaluado:** US \$1,112,568.09

**Posición final:** Segundo lugar.

**Lote N° 2 "ROSITA"**

**Nombre y nacionalidad del oferente:**

Servicios Eléctricos Profesionales, S.A (SEPSA) Nicaragua

**Precio oferta a la apertura:** US \$1,146,782.85

**Precio oferta evaluado:** US \$1,146,860.88

**Posición final:** Segundo lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:**

Energía y Suministro, S.A de C.V, Sucursal Nicaragua

**Precio oferta a la apertura:** US \$1,033,755.00

**Precio oferta evaluado:** US \$1,033,755.00

**Posición final:** Primer lugar.

**Lote N° 3 "MULUKUKU"**

**Nombre y nacionalidad del oferente:**

Servicios Electricos Profesionales, S.A (SEPSA) Nicaragua

**Precio oferta a la apertura:** US \$432,058.40

**Precio oferta evaluado:** US \$432,058.34

**Posición final:** Segundo lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:**

Energy Lindman Enterprises Corp. (ELEC) Nicaragua

**Precio oferta a la apertura:** US \$364,855.71

**Precio oferta evaluado:** US \$364,855.71

**Posición final:** Primer lugar.

**OFERENTES ADJUDICADOS:****Lote N° 1. "SIUNA".**

**Nombre del oferente:**

Servicios Eléctricos Profesionales, S.A (SEPSA) Nicaragua

**Monto del Contrato:** US \$1,097,728.15

**Plazo de Ejecución:** Doce (12) meses a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Parte del Contratante.

**Fecha de Firma de Contrato** 30 de septiembre del 2019

**Lote N° 2 "ROSITA"**

**Nombre del oferente:**

Energía y Suministro, S.A de C.V, Sucursal Nicaragua

**Monto del Contrato:** US \$1,033,755.00  
**Plazo de Ejecución:** Doce (12) meses a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Parte del Contratante.  
**Fecha de Firma de Contrato:** 12 de septiembre del 2019

**Lote N° 3 "MULUKUKU"**

**Nombre del oferente:** Energy Lindman Enterprises Corp.(ELEC) Nicaragua  
**Monto del Contrato:** US \$346,855.71  
**Plazo de Ejecución:** Doce (12) meses a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Parte del Contratante.  
**Fecha de Firma de Contrato:** 12 de septiembre del 2019

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica  
 Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)  
 Proyecto Electrificación Rural en la Costa Caribe  
 Ing. Estela Martínez Cerrato  
 Coordinadora General Adjunta PNESER-FODIEN  
 Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste.  
 Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500  
 E-mail: [smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni)

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO  
 COORDINADOR GENERAL PNESER PRESIDENTE  
 EJECUTIVO ENATREL.**

Reg. 3419 - M. 8230190/8230212 - Valor - C\$ 190.00

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE  
 CONTRATO**

**Institución:** Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
**Tipo de adquisiciones:** Obras  
**Sector:** Energía  
**País del proyecto:** Nicaragua  
**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe  
**Préstamo N°:** 12656P OFID  
**Licitación N°:** LPI-009-2018-PNESER-OFID  
**Descripción de la Licitación:** "Contratación de Mano de Obra para la Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos"

Durante el proceso de Licitación para la contratación de mano de obra indicada en la parte superior, bajo el método de **Licitación Pública Internacional**, las Empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de las ofertas a la apertura y lo precios de la oferta evaluados de cada uno

de los oferentes, así como la posición final se presentan a continuación:

**Oferentes Evaluados:**

**Nombre y nacionalidad del oferente:** Energía y Suministro S.A de C.V Sucursal Nicaragua  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 1, 560,514.00  
**Precio Oferta evaluado:** US\$ 1, 560,514.00

**Posición Final:** Primer (01) lugar.

**Nombre y nacionalidad del oferente:** Servicios Eléctricos Profesionales, S.A/ Nicaragua  
**Precio Oferta a la Apertura:** US\$ 1,585,866.63  
**Precio Oferta Evaluada:** US\$ 1,585,866.93  
**Posición Final:** segundo (02) lugar.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su oferta remitiendo una solicitud formal a la dirección indicada al final de esta notificación.

**Oferente Adjudicado:**

**Nombre del oferente:** Energía y Suministro S.A de C.V Sucursal  
**Monto del Contrato:** US\$ 1, 560,514.00  
**País del Oferente:** Nicaragua  
**Plazo de Ejecución:** doce (12) meses a partir de la emisión de Orden de Inicio  
**Fecha de Firma del Contrato:** 17 de Julio del 2019.

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
 Proyecto de Electrificación Rural Costa Caribe.  
**Ing. Salvador Mansell Castrillo.**  
 Coordinador General PNESER  
 Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la rotonda Centroamérica, 700metros al Oeste.  
 Teléfono: (505) 2252-7400  
 E-mail: [smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni)

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO  
 COORDINADOR GENERAL PNESER EMPRESA  
 NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M5037 – M.30902204 – Valor C\$ 775.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de Industria CEF, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260208 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, comisión mercantil, distribución, importación, exportación, producción, formulación, fabricación, envasado, maquila y transformación de productos químicos, cosméticos, de limpieza, alimentos fertilizantes y todo tipo de productos relacionados

Fecha de Primer Uso: diez de marzo, del año dos mil quince

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002343. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5038 – M. 30902144 – Valor C\$ 775.00

DARLIS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SERVICIOS DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua., solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270504

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a atender necesidades en las áreas sensibles de los Negocios: tales como: actividades de Limpieza, (tanto en los servicios como en la venta de productos y maquinaria), Jardinería y Paisajismo, Poligrafía, (basado en realizar pruebas pre-empleo, de promoción, acenso y pruebas específicas); outsourcing Empresarial (especialistas en Reclutamiento, Administración de Personal y Operaciones de Call Center).

Fecha de Primer Uso: diecinueve de junio, del año dos mil dieciocho

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N°2018-002365. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5039 – M. 30902259 – Valor C\$ 775.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de COFFEE TIME, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 270517 y 290101

Para proteger:

Clase: 30

Café en sus diferentes modalidades (en grano, molido, instantáneo). Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002345. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5164 – M. 31701090 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Maro de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, jabones de lavandería, jabones lavaplatos.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001798. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5165 – M. 31700972 – Valor C\$ 775.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderado (a) de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V. - del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517, 270507 y 270501

Para proteger:

Clase: 16

Cuadernos, libretas, carpetas, blocs para escritura, carpetas escolares, papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor final).

Presentada: ocho de julio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001975. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5166 – M. 31701030 – Valor C\$ 775.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderado (a) de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V.- del domicilio de México, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 270507

Para proteger:

Clase: 16

Cuadernos, libretas, carpetas, blocs para escritura, carpetas escolares, papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor final).

Presentada: ocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001973. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5167 – M. 3170910 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de CHOCOLATERA DE JALISCO, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita el registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011501, 030209, 080701, 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Bebidas lácteas con sabor a chocolate.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, incluyendo: cocoa, chocolates, dulces, productos de chocolate, productos de chocolate en polvo, bebidas a base de chocolate, jarabes con sabor a chocolate, jarabes, saborizantes para bebidas (no aceites esenciales), saborizantes para bebidas sabor chocolate (no aceites esenciales), caramelos. Preparaciones para hacer bebidas y polvos para hacer bebidas a base de chocolate. Bebidas a base de cocoa; bebidas a base de chocolate y con malvaviscos.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002131. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5168 – M. 31702678 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INICIA Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2016-001596, a favor de Inicia Ltd., de República Dominicana, bajo el No. 2017118982 Folio 158, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**INICIA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5180 – M. 16246580 – Valor C\$ 775.00

DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA, Apoderado de COPEFRUT S.A del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290103, 260101 y 270502

Para proteger:

Clase: 31

Fruta frescas.

Presentada: tres de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001917. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5181 – M. 16246784 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VANGUARDIA GRUPO BOLSAS DEL CESTO, clase 16 Internacional, Exp. 2018-001704, a favor de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.), de Honduras, bajo el No. 2019127275 Folio 220, Tomo 416 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029." Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGRPI-HMPL/18/01-2019 en fecha 07-01-2019, firma el Registrador Suplente: MARIO A. JIMENEZ PICHARDO".



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5182 – M. 16246660 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEL BARRIL, clase 16 Internacional, Exp. 2018-000784, a favor de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.), de Honduras, bajo el No. 2019127274 Folio 219, Tomo 416 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029." Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGRPI-HMPL/18/01-2019 en fecha 07-01-2019, firma el Registrador Suplente: MARIO A. JIMENEZ PICHARDO".



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5183 – M. 16246717 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Barrillito, clase 16 Internacional, Exp. 2018-000783, a favor de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.), de Honduras, bajo el No. 2019127273 Folio 218, Tomo 416 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029. "Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGRPI-HMPL/18/01-2019 en fecha 07-01-2019, firma el Registrador suplente: MARIO A. JIMENEZ PICHARDO".



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5184 – M. 16247098 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ESTRELLA, clase 37 Internacional, Exp. 2017-003176, a favor de ESTRELLA BRANDS S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2019125943 Folio 238, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

# ESTRELLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M. 5185 – M. 16246989 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESTRELLA, clase 6 Internacional, Exp. 2017-003178, a favor de ESTRELLA BRANDS S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2019125944 Folio 239, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

# ESTRELLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5186 – M. 16246890 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Fabrica de Confites y Chiclos Venus S.A. de C.V. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# Vaquita

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270511

Para proteger:

Clase: 30

Confites, caramelos, chocolates, galletas, gelatinas, chicle bomba, goma de mascar, gomas.

Presentada: doce de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000999.

Managua, doce de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M5187 – M.8162870 – Valor C\$ 775.00

ROGER ANTONIO JAIME MANZANAREZ, Apoderado (a) de INSTITUTO SUPERIOR DE DESARROLLO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003624. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5194 – M32132494 – Valor CS\$ 775.00

LENIN OCTAVIO ARAGON CASTRO, Apoderado (a) de Inversiones Servinic S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 240108 y 270504  
Para proteger:  
Empresa que brinda servicio de seguridad física y electrónica a establecimientos comerciales privados, vehículos, personas.  
Fecha de Primer Uso: dos de agosto, del año dos mil diecisiete  
Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-003082. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M5195 – M.32132494 – Valor CS\$ 775.00

LENIN OCTAVIO ARAGON CASTRO, Apoderado (a) de Inversiones Servinic S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240108 y 270517  
Para proteger:  
Clase: 45  
Servicio de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.  
Presentada: tres de octubre, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-003083. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5196 – M.32124018 – Valor CS\$ 775.00

Julio Alejandro Zeledón Pérez, Apoderado (a) de Horacio Elías García González del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270517  
Para proteger:  
Clase: 35  
Distribución de Productos farmacéuticos.  
Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003725. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M5197 – M.32122861 – Valor CS\$ 775.00

JESSICA MARIA ALVARADO GARCÍA, Apoderada de HABITAT PARA LA HUMANIDAD NICARAGUA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260207 y 070311 Para proteger:  
Clase: 42  
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-003538. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5156 – M. 31700594 – Valor CS\$ 435.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Apoderado (a) de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V.- del domicilio de México, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270501 y 270517  
Para proteger:  
Clase: 16  
Cuadernos, libretas, carpetas, blocs para escritura, carpetas escolares, papel para impresión y escritura (ya sea en bobina, en rollo o en resmas para uso por el consumidor final).  
Presentada: ocho de julio, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-001971. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5157 – M. 31701444 – Valor CS\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOBOL, clase 12 Internacional, Exp. 2018-000514, a favor de Public Joint Stock Company "GAZ", de Rusia, bajo el No. 2018124494 Folio 175, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

**S O B O L**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5158 – M. 31701578 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios htc quietly brilliant, clases 9 y 37 Internacional, Exp. 2010-000776, a favor de HTC CORPORATION, de Taiwán, bajo el No. 2016115015 Folio 234, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

**htc**  
quietly brilliant

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M5159 – M. 31701646 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LATICRETE, clases 1, 7, 11, 17 y 19 Internacional, Exp. 2017-004726, a favor de LATICRETE INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124464 Folio 147, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5160 – M. 31701686 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio makute, clase 7 Internacional, Exp. 2016-001948, a favor de Yongkang City Xiao Cheng Electric Appliance Co., Ltd., de China, bajo el No. 2018124462 Folio 145, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

**makute**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5161 – M. 31702555 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios JINBEI, clases 12, 35 y 37 Internacional, Exp. 2017-002461, a favor de Shenyang Jinbei Automotive Company Limited., de China, bajo el No. 2018124579 Folio 5, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

**JINBEI**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5162 – M. 31701392 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2018-000210, a favor de JAPAN TOBACCO, INC., de Japón, bajo el No. 2018124403 Folio 91, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M5163 – M. 31700654 – Valor C\$ 485.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de Sheraton International IP, LLG.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 260118  
Para proteger:

Clase: 35  
Servicios de publicidad, servicios de franquicia, a saber, oferta de asistencia de gestión comercial para el establecimiento y operación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de acondicionamiento físico, tiendas minoristas, condominios, edificios de apartamentos, centros de conferencias y complejos de tiempo compartido

para terceros; servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, administración y operación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de acondicionamiento físico, tiendas minoristas, condominios, edificios de apartamentos, centros de conferencias, complejos de multipropiedad, complejos de tiempo compartido, clubes de vacaciones, clubes de participación indivisa, clubes privados de residencia, clubes de derecho de uso y proyectos de arrendamiento a largo plazo para terceros; servicios de tiendas minoristas, catálogos minoristas y tiendas minoristas en línea, a saber, servicios de tiendas de regalos, souvenirs y de conveniencia en los sectores de productos de belleza, artículos de tocador, máquinas para uso doméstico, herramientas de mano, artículos de óptica, cámaras, CD, DVD, equipos electrodomésticos y electrónicos, incluyendo aparatos domésticos, joyas, relojes, artículos de papelería, publicaciones, paraguas, sombrillas, equipaje, bolsos; servicios de tiendas minoristas, catálogos minoristas y tiendas minoristas en línea, a saber, servicios de tiendas de regalos, souvenirs y de conveniencia en los sectores de muebles, accesorios de baño, recipientes y utensilios para el hogar, utensilios y equipos de cocina, equipos y utensilios de jardinería; servicios de tiendas minoristas, catálogos minoristas y tiendas minoristas en línea, a saber, servicios de tiendas de regalos, souvenirs y de conveniencia en los sectores de enseres, camas, colchones, ropa de cama, toallas, textiles, ropa, calzado, artículos de sombrerería, artículos de mercería, juguetes y juegos, equipamiento deportivo, alimentos, bebidas, vinos, flores y artículos de cuero, a saber, marcadores de libros, bolsas, bolsos, carteras, monederos, maletas, etiquetas de equipaje, estuches para llaves y llaveros; servicios de venta minorista en línea; servicios de catálogo de venta al por menor; facilitación de locales para el uso de equipos y máquinas de oficina; servicios de consultoría sobre la gestión de negocios; servicios de administración empresarial.

Clase: 36

Servicios inmobiliarios, a saber, gestión, financiación, corretaje, arrendamiento, venta y comercialización de apartamentos, viviendas, condominios, propiedades residenciales; gestión, alquiler y arrendamiento de oficinas y locales comerciales; servicios inmobiliarios, a saber, gestión, financiación, corretaje, arrendamiento, venta y comercialización de propiedades de tiempo compartido; servicios de residencias de vacaciones en tiempo compartido; organización de intercambio de residencias de tiempo compartido; organización de vacaciones de tiempo compartido.

Clase: 43

Servicios de hospedaje temporal; servicios hoteleros; servicios de restaurantes, servicios de catering, servicios de bar y servicios de salones-bar; servicios de alojamiento en centros turísticos; facilitación de instalaciones polivalentes para reuniones, conferencias y exposiciones; servicios de puesta a disposición de instalaciones para celebrar banquetes y acontecimientos sociales en ocasiones especiales; así como reserva de alojamiento en hoteles para terceros.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001637. Managua, once de julio, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M5175 – M. 8162390 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRINA, clase 9 Internacional, Exp. 2018-002516, a favor de TRINA SOLAR Co., LTD, de China, bajo el No.2019125797 Folio 101, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

# Trina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador.  
Secretario

Reg. M5176 – M.8162349– Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AZUD, clases 11 y 17 Internacional, Exp. 2018-001632, a favor de SISTEMA AZUD, S.A., de España, bajo el No. 2019126437 Folio 200, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

# AZUD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veinticinco de marzo, del 2019.

Reg. M5177 – M.8162292 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ADO Y DISEÑO, clases 39 y 43 Internacional, Exp.2018-002752, a favor de AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A DE C.V., de México, bajo el No. 2019126566 Folio 68, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

# ADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5178 – M. 8162241 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MOBILITY ADO y diseño, clases 39, 42 y 43 Internacional, Exp. 2018-002753, a favor de AUTOBUSES de Oriente A.D.O., S.A DE C.V., de México, bajo el No. 2019126567 Folio 69, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua dieciséis de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5179 – M. 18155075 – Valor C\$ 435.00

IRVING JAVIER FLORES GONZALEZ, Apoderado (a) de  
URIEL DAVID MOLINA BUSTAMANTE del domicilio de  
Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio  
y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290108 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 40

Tratamiento de materiales: Serigrafía, Bordados, confección,  
sublimación.

Clase: 41

Educación; formación; servicio de entretenimiento;  
actividades deportivas y culturales, servicio de publicidad,  
modelaje, manejo y administración de redes sociales y  
marketing.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-002518. Managua, veintiocho de agosto,  
del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5192 – M.8186132 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a)  
de American Licorice Company. del domicilio de Estados  
Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

**RED VINES**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Golosina, confitería, caramelos, dulces, regaliz.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-002877. Managua, veintiséis de  
noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M5193 – M.8186123 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de  
Children Believe Fund. del domicilio de Canadá, solicita  
registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 020502,  
270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de recaudación de fondos para obras de caridad;  
Operación de una organización benéfica.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil diecinueve.  
Expediente. N° 2019-002876. Managua, veintiséis de  
noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase.  
Registrador.

Reg. M5169 – M.31700736 – Valor C\$ 630.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de  
“Automobile plant “GAZ”. - del domicilio de Rusia, solicita  
el registro de la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de  
Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 12

Autobuses; autocares; autocaravanas; coches; coches  
deportivos; hormigoneras [vehículos]; vehículos frigoríficos;  
caravanas; amortiguadores para automóviles; amortiguadores  
de suspensión para vehículos; portaesquí para automóviles;  
portaequipajes para vehículos; parachoques para automóviles;  
parachoques de vehículos; cubiertas de neumáticos para  
vehículos; zapatas de freno para vehículos; plataformas  
elevadoras [partes de vehículos terrestres]; vehículos  
blindados; bufetes móviles [automóviles]; árboles de  
transmisión para vehículos terrestres; bicicletas; válvulas  
de neumáticos para vehículos; capós de automóviles;  
capotas para vehículos; camiones; bocinas para vehículos;  
orugas para vehículos; puertas de vehículos; motores para  
vehículos terrestres; máquinas motrices para vehículos  
terrestres; propulsores de hélice; discos de freno para  
vehículos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras  
de aire; retrovisores; cámaras de aire para neumáticos;  
capós de motor para vehículos; cárteres para órganos de  
vehículos terrestres que no sean para motores; ruedas de  
bicicleta; ruedas de vehículos; volantes para vehículos;  
ruedecillas para carritos [vehículos]; pastillas de freno para  
automóviles; tapacubos; forros de freno para vehículos;  
cajas de cambios para vehículos terrestres; sujeciones para  
cubos de ruedas; tapones para depósitos de carburante de  
vehículos; carrocerías de automóviles; cajas basculantes para  
camiones; carrocerías; bandas de rodadura para recauchutar  
neumáticos; locomotoras; camiones de riego; mecanismos  
de propulsión para vehículos terrestres; ruedas libres para  
vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres;  
equipos para reparar cámaras de aire; bombas de aire  
[accesorios para vehículos]; tapizados para interiores de  
vehículos; llantas para ruedas de bicicleta; llantas [riñes] para

ruedas de vehículos; cristales de vehículos; bancadas de motor para vehículos terrestres; ejes de vehículos; limpia faros; engranajes para vehículos terrestres; reposacabezas para asientos de vehículos; escalones para vehículos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; carcasas; literas para vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres; encendedores de cigarrillos para automóviles; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; parasoles para automóviles; contrapesos para equilibrar ruedas de vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; desmultiplicadores para vehículos terrestres; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; muelles de suspensión para vehículos; timones; segmentos de freno para vehículos; redes portaequipajes para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; avisadores acústicos de marcha atrás para vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; rayos para ruedas de vehículos; alerones para vehículos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; ambulancias; vehículos teledirigidos que no sean juguetes; vehículos eléctricos; motocarros; parabrisas; limpiaparabrisas; cubos de ruedas de vehículos; enganches de remolque para vehículos; acoplamientos para vehículos terrestres; frenos de vehículos; barras de torsión para vehículos; tractores; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; vehículos militares de transporte; remolques [vehículos]; indicadores de dirección para vehículos; sensores de rayos de ruedas; furgones [vehículos]; bastidores de vehículos; cadenas para automóviles; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas antiderrapantes; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; fundas para ruedas de recambio; fundas para volantes de automóviles; fundas para asientos de vehículos; fundas para vehículos; chasis de automóviles; chasis de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; cojinetes de eje; neumáticos para automóviles; neumáticos para vehículos; neumáticos; guardabarros; motores eléctricos para vehículos terrestres.

Clase: 16

Plumas estilográficas; álbumes; almanaques; carteles; billetes [tickets]; formularios; participaciones [artículos de papelería]; libretas; blocs [artículos de papelería]; cuadernos de hojas sueltas; brazaletes para sujetar instrumentos de escritura; folletos; cartillas [cuadernillos]; papel de envolver; papel de filtro; circulares; letreros de papel o cartón; diarios; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; portalápices; sujeta páginas; fundas para talonarios de cheques; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; revistas [publicaciones periódicas]; clips para billetes de banco; marcos portaetiquetas para ficheros; clips para plumas; marcapáginas; publicaciones impresas; representaciones gráficas; calendarios; calcos; lápices; portaminas; ilustraciones; calcomanías; cuadros [pinturas] enmarcados o no; tarjetas; tarjetas de intercambio que no sean para juegos; catálogos; pinceles; clichés de imprenta; libros; papel multicopia; revistas de historietas; sobres [artículos de papelería]; cajas de papel o cartón; cintas engomadas [artículos de papelería]; tiras adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico; volantes [folletos]; hojas

de control de humedad de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; hojas de viscosa para embalar; hojas de celulosa regenerada para embalar; hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o empaquetar; litografías; sellos postales; impresiones gráficas; material de instrucción, excepto aparatos; materiales para sellar; materiales de embalaje [relleno] de papel o cartón; materiales filtrantes de papel; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; adhesivos [artículos de papelería]; sobres de papel o cartón para botellas; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; películas adherentes y extensibles de materias plásticas para la paletización; tarjetas de felicitación; aguafuertes [grabados]; cucuruchos de papel; fundas para documentos; plumiers; sellos de lacre; sellos de lacre; portapapeles de clip [artículos de oficina]; películas de materias plásticas para embalar; tapetes de escritorio; posavasos para cerveza; soportes para plumas y lápices; pisapapeles; escribanías portátiles; artículos de escritura; productos de imprenta; prospectos; gomas de borrar; reproducciones gráficas; portaplumas; marcadores [artículos de papelería]; rótulos de papel o cartón; cuadernos; tejidos de encuadernación; transparencias [artículos de papelería]; plantillas de estarcir; embalajes de papel o cartón para botellas; manuales; banderas de papel; fotograbados; fotografías [impresas]; estuches de plantillas de estarcir; planos; clichés de multicopista; escudos [sellos de papel]; etiquetas que no sean de tela.

Clase: 28

Automóviles de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas [puzles]; automóviles de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas [puzles]; rompecabezas; juguetes; juguetes rellenos; móviles de juguete; artículos de broma; juegos de sociedad; juegos de mesa; juegos; juegos de construcción; caleidoscopios; naipes; tio vivos; columpios; modelos [juguetes]; kits de modelos a escala [juguetes]; modelos de vehículos a escala; vehículos de juguete teledirigidos; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; aparatos para juegos; globos de juego.

Clase: 35

Suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; alquiler de espacios publicitarios; contabilidad; demostración de productos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; decoración de escaparates; diseño de material publicitario; puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de ventas para terceros; producción de películas publicitarias; alquiler de vallas publicitarias; fijación de carteles publicitarios; distribución de muestras; difusión de anuncios publicitarios; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; publicidad; publicidad en línea por una red informática; publicidad televisada; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas].

Clase: 37

Reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; servicios de recarga de baterías de vehículos; lavado de automóviles; lavado de vehículos; tratamiento

contra la herrumbre; tratamiento antioxidante para vehículos; mantenimiento de vehículos; pulido de vehículos; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; alquiler de bulldozers; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; engrase de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de hardware; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001685. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M5170 – M.8162195 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PUREZA QUE INSPIRA, clase 3 Internacional, Exp. 2018-002515, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No.2019125832 Folio 136 Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5171 – M.8162179– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLOBALEX, clase 9 Internacional, Exp. 2016-003246, a favor de Globalex sistemas informáticos S.R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2019126160 Folio 183, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2019. Registrador. Secretario

Reg. M5172 – M.8162135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IPTIMYZE, clase 5 Internacional, Exp. 2018-001340, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124796 Folio 198, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de noviembre, del 2018. Harry Peralta López Registrador.Secretario.

Reg. M5173 – M.8162098 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KELZORVI, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000420, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124345 Folio 37, Tomo 406 de

Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M5174 – M.8162020 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRANESKA, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000967, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124154 Folio 105, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de septiembre, del 2018. Harry Peralta López Registrador. Secretario.

Reg. M5188 – M.8186175 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de DAN-FOAM APS del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio;

#### TEMPUR

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plástica.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002862. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5189 – M.8186175 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de DAN-FOAM APS del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TEMPUR-PEDIC

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plástica.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-002863. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5190 – M.32037714 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de BAC LATAM SSC SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

**LEO**

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003313. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5191 – M.8162063 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2778 RPI del 11 de noviembre de 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2007-000068 I del 1 de Marzo de 2007.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: JANSSEN PHARMACEUTICA, Turnhoutseweg 30, 2340 Beerse, Bélgica.

Nombre del Inventor (es) PAUL THEODOOR AGNES STEVENS; JOZEF PEETERS; ROGER PETRUS GEREBERN VANDECRUYS; ALFRED ELISABETH STAPPERS y ALEX HERMAN COPMANS.

Título de la Patente: CLORHIDRATO DE 4-[ [ 4-[ [ 4-(2- CIANOETENIL)-2, 6- DIMETILFENIL]AMINO]-2-PIRIMIDINIL] AMINO] BENZONITRILLO

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/505; A61P 31/18.

Managua, Nicaragua once de noviembre del año 2019. Registrador.

Reg. M5150 – M. 8154320 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y

fecha de la Concesión: 2776 RPI del 07 de noviembre de 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000087 I del 6 de Julio de 2017.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: STOLLER ENTERPRISES, INC., 9090 Katy Freeway, Suite 400, Houston, Texas 77024, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): JERRY STOLLER y RITESH SHEETH.

Título de la Patente: MEZCLA FLUIBLE QUE INCLUYE AZUFRE ELEMENTAL Y ARCILLA HIDRATADA, Y MÉTODO PARA SU PRODUCCIÓN

Clasificación

Internacional de Patentes

(CIP): C05D 9/02; A01N 59/02.

Managua, Nicaragua siete de noviembre del año 2019. Registrador.

Reg. M5151 – M. 31861889 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema GRUPO MI FAVORITA Y DISEÑO, Exp. 2019-001160, a favor de DENIS ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2019128421 Folio 20, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5152 – M. 31701340 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios NUNCA DEJES DE BUSCAR, clases 9, 35, 36,38 y 41 Internacional, Exp. 2018-001151, a favor de Tech Fund S. R. L., de Uruguay, bajo el No. 2019126932 Folio 166, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M5153 – M. 31700431 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de JT Internacional SA.- del domicilio de Suiza, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LOGIC**

Para proteger:

Clase: 9

Cargadores electrónicos para usar con cigarrillos electrónicos, baterías para cigarrillos electrónicos.

Clase: 34

CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES PARA ACCESORIOS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS; PUROS; BOQUILLAS DE FUMADOR PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; AROMATIZANTES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; APARATOS DE VAPORIZACIÓN PARA EL TABACO; VAPORIZADORES PARA FUMAR; VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES, CARTUCHOS RELLENOS DE SABORIZANTES QUÍMICOS EN FORMA LÍQUIDA, PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COMPUESTO DE AROMAS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, UTILIZADO PARA RELLENAR CARTUCHOS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; SUCEDÁNEOS DEL TABACO; TABACO; CIGARRILLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS DEL TABACO, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CENICEROS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES: ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PRODUCTOS DE TABACO.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002135. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5154 – M. 31700512 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Alliance Laundry Systems LLC.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de fabrica y comercio:

### SPEED QUEEN

Para proteger:

Clase: 7

Aparatos de lavado de prendas de vestir y sus partes.

Clase: 11

Secadoras de ropa y sus partes.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001797. Managua, once de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M5155 – M. 31701251 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MERRILL LYNCH, clase 36 Internacional, Exp. 2018-002103, a favor de Bank of America Corporation., de EE.UU., bajo el No. 2019126223 Folio 242, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3422 – M. 32469153 – Valor C\$ 1,235.00

*Contraloría General de la República*

**DGIDCA/DIDI/ODI/NOR-No. 14-2019**

**NORMATIVA PROCEDIMENTAL PARA EL NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DEL AUDITOR INTERNO Y DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

(Actualización)

Managua, Diciembre de 2019

### INDICE

Contenido	Página
Considerando.....	2
Objeto.....	3
Base Legal y Regulatoria.....	3
Ámbito de Aplicación.....	4
Concurso de Mérito y Prohibiciones.....	4
Requisitos Generales de Ingreso.....	5
De la Convocatoria.....	5
Del Proceso de Selección y Nombramiento del Auditor Interno.....	6
Nombramiento de Interinato y Provisión de Cargos Vacantes.....	7
Causales de Destitución o Suspensión.....	7
Del Inicio, Trámite, Plazos y Resolución del Proceso Administrativo.....	8
De la Conformación del Expediente y Registro del Personal de la Unidad de Auditoría Interna.....	10
Disposiciones Finales.....	11

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 154, dispone que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

#### II

Que la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del

Estado, en el Título II, “Del Órgano Rector”, Capítulo I, “De la Contraloría General de la República”, artículo No. 9, “Atribuciones y Funciones”, numeral 2, dispone que esta Entidad Fiscalizadora dictará políticas, normas, procedimientos y demás regulaciones para la práctica de la auditoría gubernamental, interna o externa, y el numeral 4, establece nombrar y destituir a los Auditores Internos de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades y Organismos de la Administración Pública.

### III

Que de conformidad a la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su Capítulo II, “Consejo Superior de la Contraloría General de la República”, Artículo 16, “Atribuciones y Funciones del Consejo Superior”, numeral 10, establece dictar las normativas y procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

### IV

Que la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su Artículo 43, “Auditoría Gubernamental”, establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes previamente autorizadas.

### V

Que la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el Título IV, “Auditoría Gubernamental”, Capítulo III, “De las Unidades de Auditoría Interna”, artículos números del 61 al 65 establece la organización de la unidad de auditoría interna, el nombramiento del Auditor Interno, la garantía del auditor interno, la evaluación y supervisión que ejercerá la Contraloría General de la República sobre la Unidad de Auditoría Interna, así como los informes que la Unidad de Auditoría Interna debe presentar ante la Contraloría General de la República.

### POR TANTO

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República de Nicaragua, hace saber que en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en Sesión Ordinaria Número un mil ciento sesenta y cinco (1,165) de las nueve horas y treinta minutos del día viernes seis de Diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos dictar la siguiente Normativa denominada:

### “NORMATIVA PROCEDIMENTAL PARA EL NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN

### DEL AUDITOR INTERNO, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PERSONAL TECNICO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

#### Objeto

**Artículo 1.** La presente Normativa tiene por objeto establecer los lineamientos procedimentales que rigen la selección y el nombramiento de los Auditores Internos; así como regular las causales y proceso administrativo de destitución o suspensión de los Auditores Internos y personal técnico de las Unidades de Auditorías Internas de las Entidades de la Administración Pública, considerando la aplicación de los principios rectores de legalidad, independencia, mérito, capacidad, equidad, publicidad, transparencia, celeridad y cumplimiento del debido proceso, a fin de garantizar al personal idóneo que contribuya a la eficiencia en la fiscalización de los bienes y recursos del Estado.

#### Base Legal y Regulatoria

**Artículo 2.** Esta Normativa se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y regulatorias:

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.
- Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento.
- Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento.
- Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Auditoría.
- Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Auditoría.
- Manual de Organización y Funciones de la Dirección General Jurídica.
- Manual de Procesos y Procedimientos del Área Jurídica.

#### Ámbito de Aplicación

**Artículo 3.** La Normativa será de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Auditoría y División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, que intervienen en el proceso de provisión de los Auditores Internos y en el proceso administrativo de destitución o suspensión de los Auditores Internos y personal técnico de las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública. De igual manera será de aplicación para los siguientes servidores públicos:

- a) Máximas Autoridades de las Entidades de la Administración Pública.
- b) Auditores Internos.
- c) Auditores Supervisores.
- d) Auditores Encargados.
- e) Auditores Asistentes.
- f) Asesores Legales.
- g) Especialistas Técnicos.

h) Otros servidores públicos que ejecuten labores de auditoría gubernamental.

### Concurso de Mérito y Prohibiciones

**Artículo 4.** Se garantiza la participación en concurso de mérito para el ingreso y el desarrollo profesional de los Auditores Internos de la Administración Pública. La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, garantiza su inamovilidad e independencia y únicamente podrán ser destituidos o suspendidos por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, por incurrir en las causales establecidas en las leyes de la materia y en la presente Normativa Procedimental.

**Artículo 5.** No podrán ser seleccionados o nombrados como Auditores Internos, los servidores públicos que hayan sido sancionados o destituidos por la Contraloría General de la República, en los últimos cinco (5) años.

### Requisitos Generales de Ingreso

**Artículo 6.** Para optar al cargo de Auditor Interno deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Ser nicaragüense.
- b) Edad de veinticinco (25) hasta sesenta (60) años en el momento de la convocatoria.
- c) Profesional de la Licenciatura en Contabilidad Pública (Preferiblemente), o Economía o Administración de Empresas.
- d) Contar con experiencia en puestos técnicos de auditoría en la administración pública u otros sectores.
- e) Estar en pleno goce de sus derechos individuales.
- f) Estar física y mentalmente habilitado para el desempeño del puesto.
- g) Acompañar su currículum con la documentación soporte que acredite el grado académico y experiencia profesional.

### De la Convocatoria

**Artículo 7.** Para garantizar la provisión del cargo de Auditor Interno en las Entidades de la Administración Pública, la Contraloría General de la República una vez recibida la solicitud efectuada por la Máximas Autoridades o titulares de las Entidades de la administración pública, procederá conforme lo dispuesto en el artículo No. 62 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. El Presidente del Consejo Superior ordenará la publicación de la convocatoria pública por conducto de la División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, la que deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, o un diario escrito de circulación nacional, así como también en el sitio web y el portal intranet de la Contraloría General de la República.

En su contenido la convocatoria deberá considerar los

siguientes aspectos:

1. Nombre de la institución, ubicación y cargo en concurso.
2. Plazo, lugar y horario de presentación de la solicitud de expresión de interés.
3. Dirección donde se obtienen los términos de referencia del concurso.

**Artículo 8.** La convocatoria pública indicará que los términos de referencia objeto de la contratación, serán publicados en el sitio web y portal intranet de la Contraloría General de la República o bien podrán ser entregados a solicitud de los interesados en la Oficina de la División de Recursos Humanos de este Ente Fiscalizador.

**Artículo 9.** Los interesados presentarán su expresión de interés en el concurso, remitiendo comunicación con atención al Responsable de la División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, debiendo anexar sus respectivos currículum vitae y documentos soportes, y podrán enviarlos a cualesquiera de la siguientes direcciones: i) Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada del Banco Central de Nicaragua, 300 Metros al Oeste, o ii) Al Apartado Postal No. 48 de la Contraloría General de la República, o en su caso presentarlos en las oficinas de las Delegaciones Territoriales, ubicadas en las ciudades de Puerto Cabezas, Bluefields, Estelí, Granada, Juigalpa y Chinandega, estas últimas remitirán las expresiones de interés a la División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República.

### Del Proceso de Selección y Nombramiento del Auditor Interno

**Artículo 10.** En los procesos de selección se deberá garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito, capacidad, equidad y honestidad para optar al cargo de Auditor Interno en las Entidades de la Administración Pública.

**Artículo 11.** La evaluación, calificación y selección de los concursantes, se efectuará a través de un Comité de Selección, a fin de garantizar la objetividad y aplicación de criterios técnicos en la evaluación de los requerimientos exigidos para el desempeño del puesto.

**Artículo 12.** El Comité de Selección, estará integrado por servidores públicos de las unidades organizativas de la Contraloría General de la República, que se detallan a continuación:

1. Responsable o Asistente de la Dirección General de Auditoría.
2. Responsable de la División de Recursos Humanos.
3. Procurador Laboral designado.

**Artículo 13.** De cada sesión de trabajo realizada por el Comité de Selección, deberá elaborarse un Acta en la que se haga constar todas y cada uno de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité.

**Artículo 14.** Toda la información y resultados obtenidos por los participantes en el proceso de selección y evaluación para cubrir la vacante de Auditor Interno, no podrán ser divulgados por ningún miembro del Comité de Selección.

**Artículo 15.** El Comité de Selección, deberá de emitir un informe debidamente motivado en el que se establezca los resultados de la evaluación, y procederá a remitirlo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República, quien revisará y podrá modificar y/o acordar el nombramiento del Auditor Interno, de acuerdo con los resultados de la evaluación, o en caso contrario dispondrá la revocación de lo actuado e instruirá realizar una nueva convocatoria.

**Artículo 16.** Una vez aprobado el nombramiento del Auditor Interno, la División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, elaborará la comunicación del nombramiento para someterla a firma del Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y notificará lo acordado a la Máxima Autoridad solicitante y al candidato seleccionado.

#### **Nombramiento de Interinato y Provisión de Cargos Vacantes**

**Artículo 17.** Cuando por razones de salud debidamente documentadas el Auditor Interno no pudiese ejercer sus funciones y con ello se comprometiere el cumplimiento del plan de auditoría de la unidad, la suscripción de informes o emisiones de órdenes de trabajo y acreditación de personal, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República a solicitud de la Dirección General de Auditoría, seleccionará y nombrará del personal técnico de la unidad, un Auditor Interno interino, con las funciones propias del cargo, hasta tanto se reincorpore el Auditor Interno.

**Artículo 18.** En los casos donde se genere una vacante en el personal técnico de las Unidades de Auditoría Interna, la Máxima Autoridad de la Entidad de la Administración Pública, deberá nombrar de acuerdo con las normativas internas de provisión de cargos a quien deba sustituirlo. El personal técnico a contratar deberá contar con la solvencia profesional y técnica para el cargo.

#### **Causales de Destitución o Suspensión**

**Artículo 19.** Constituyen causales de destitución o suspensión de los Auditores Internos y del personal técnico de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades de la Administración Pública, la transgresión a los deberes y obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos, sistema de integridad, normas y/o disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, además de las causales contenidas en la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" y su Reglamento y la Ley No. 502, "Ley de Carrera Administrativa Municipal" y su Reglamento.

#### **Del Inicio, Trámite, Plazos y Resolución del Proceso Administrativo**

**Artículo 20.** El proceso administrativo de destitución o

suspensión de los Auditores Internos y personal técnico de las Unidades de Auditoría Interna, será iniciado por el Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República a solicitud de las Máximas Autoridades de las Entidades de la Administración Pública, la que debe venir acompañada del informe debidamente motivado, de acuerdo a las causales establecidas en las leyes, normativas y demás regulaciones. El Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República remitirá la solicitud a la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, para que proceda a efectuar el trámite del proceso administrativo como en derecho corresponda.

Por su parte también la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República a través del área respectiva, como resultado del control de calidad ejecutado sobre los informes de auditoría y planes de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, podrá iniciar proceso administrativo de destitución o suspensión del Auditor Interno cuando encuentre reiterados incumplimientos a lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, Manuales, Normativas, otras disposiciones o instrucciones de trabajo emanadas del Consejo Superior o de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República y remitirá informe motivado a la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República para el respectivo análisis y consideración. En el caso que se encontraren suficientes elementos para la destitución o suspensión del cargo de Auditor Interno, la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República solicitará al Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República la autorización para el inicio del procedimiento de destitución o suspensión.

**Artículo 21.** En ningún caso las Máximas Autoridades de las Entidades de la Administración Públicas podrán iniciar ni sustanciar procedimientos para la destitución o suspensión del Auditor Interno o personal técnico de las Unidades de Auditoría Interna, estos deben proceder conforme lo dispone el artículo No. 63 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

**Artículo 22.** Para la tramitación del proceso administrativo se realizarán las siguientes diligencias:

1. El Responsable de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, emitirá auto en el que se inicia el proceso administrativo de destitución o suspensión, el que deberá contener lo siguiente:

a) Otorgar la facultad a la Dirección de Determinación de Responsabilidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, para que sustancie el proceso administrativo.

b) Se deberá tener como parte del proceso al interesado, dándole la intervención de ley que en derecho corresponde,

se le prevendrá que puede hacerse asesorar por abogado, profesional o técnico pertinente y que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 9, numeral 4) y No. 63 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, el proceso podría finalizar con la suspensión o destitución del cargo.

c) Se concederá el término de tres días hábiles al interesado, para que exprese lo que tenga a bien en relación a la destitución del cargo, entregándole copia de lo que sirve de sustento y antecedente al proceso.

2. Expirado el plazo otorgado al interesado en el auto para ejercer el derecho de alegar lo que tenga a bien, se abrirá a pruebas un plazo por ocho días hábiles, los que podrán ser prorrogables por cuatro días hábiles más, a solicitud de parte.

3. Si el caso lo amerita, se solicitará informe técnico a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, el que deberá rendirse ante la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República en el plazo de tres días hábiles.

4. Vencido el plazo establecido la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, analizará la evidencia aportada y recabada, así como los alegatos, a fin de proyectar la resolución que en derecho corresponda, y remitir lo actuado a consideración y aprobación del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

5. La resolución que emita el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, deberá prevenir a la Máxima Autoridad de la Entidad de la Administración Pública, que dentro del tercer día después de notificada la resolución, remita la solicitud de nombramiento del nuevo Auditor Interno para proceder como en derecho corresponde, recordándole que no se puede suprimir las partidas presupuestarias de los cargos de la Unidad de Auditoría Interna.

6. La Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, procederá a notificar los resultados obtenidos del proceso administrativo al Auditor Interno, a fin de proceder conforme lo establecido en las leyes para la entrega del cargo de la Unidad de Auditoría Interna a la que este pertenezca.

**Artículo 23.** Si en el transcurso del procedimiento administrativo la Máxima Autoridad de la Entidad de la Administración Pública, desistiera de la solicitud de destitución o suspensión, o se produjere la renuncia del Auditor Interno o personal técnico, según corresponda, El Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante auto suscrito cerrará el caso; salvo que durante la sustanciación del procedimiento se encontraren hechos constitutivos de faltas graves o muy graves de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, el proceso continuará su tramitación hasta su decisión final que adopte el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

**Artículo 24.** Si se procediere a la suspensión del cargo del Auditor Interno o miembro del personal técnico, esta no podrá ser mayor de un mes, según lo dispuesto en la ley de la materia.

**Artículo 25.** La Resolución que emite el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en la que se destituya o suspende al Auditor Interno o miembros del personal técnico, no será objeto de recurso en la vía administrativa, dejándose a salvo los derechos del interesado para hacer uso de la vía jurisdiccional mediante el recurso de amparo o en la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### **De la Conformación del Expediente y Registro del Personal de la Unidad de Auditoría Interna**

**Artículo 26.** La División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, deberá constituir un expediente por cada Auditor Interno de las Entidades de la Administración Pública, el que deberá contener toda la documentación inherente a los lineamientos dispuestos en esta Normativa, así como otra documentación que considere pertinente.

**Artículo 27.** La Máximas Autoridades de las Entidades de la Administración Pública, remitirán al Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en un término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente Normativa, un listado del personal que labora en las Unidades de Auditoría Interna y de las plazas vacantes existentes; de igual manera informarán de las altas, bajas o cambio del personal técnico de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad en un plazo de tres días a partir de hacerse efectivo la alta, baja o cambio del servidor público.

#### **Disposiciones Finales**

**Artículo 28. Difusión.** La presente Normativa Procedimental para el Nombramiento, Destitución o Suspensión del Auditor Interno, Destitución o Suspensión del Personal Técnico de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades de la Administración Pública, será difundida por la Dirección General Jurídica; la Dirección General de Auditoría y División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, en lo que le sea pertinente.

**Artículo 29. Cumplimiento.** Están obligados a cumplir en lo aplicable la presente Normativa los servidores públicos de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Auditoría y División de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; las Máximas Autoridades de las Entidades y Organismos de la Administración Pública, Auditores Internos y personal técnico de las Unidades de Auditoría Interna.

**Artículo 30. Derogación.** Deróguese la anterior Normativa para el Nombramiento, Destitución o Suspensión del Auditor Interno y Destitución del Personal Técnico de las Unidades de Auditorías Internas de las Entidades de la Administración Pública, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República el día seis de agosto del año dos mil nueve y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número

ciento noventa y tres (193) del trece de octubre del año dos mil nueve y cualquier otra disposición legal que se le oponga.

**Artículo 31. Actualización y Vigencia.** La presente Normativa Procedimental para el Nombramiento, Destitución o Suspensión del Auditor Interno y Destitución o Suspensión del Personal Técnico de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades de la Administración Pública, será modificada o actualizada cuando así lo considere el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y/o solicitud del Responsable de la Dirección General Jurídica o Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación institucional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dado en la Ciudad de Managua a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Dra. María José Mejía García**, Presidenta del Consejo Superior. (f) **Lic. Christian Pichardo Ramírez**, Miembro Suplente del Consejo Superior. (f) **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**, Miembro Propietaria del Consejo Superior. (f) **Dr. Vicente Chávez Fajardo**, Miembro Propietario del Consejo Superior.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 3317 - M. 1156137171 - Valor - C\$ 475.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1140-1-NOV21-2019**  
De fecha 21 de noviembre de 2019

**NORMA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 42 DE  
LA NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETAS  
DE CRÉDITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, de fecha 26 de mayo de 2010, se aprobó la "Norma para las Operaciones de Tarjetas de Crédito", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151, del 9 y 10 de agosto de 2010, respectivamente, la que en su artículo 4 establece que "*Estarán sujetos al control y supervisión de la Superintendencia, los bancos y las demás entidades emisoras de tarjeta de crédito comprendidas en el marco de la Ley General de Bancos. No obstante, las demás entidades mercantiles no comprendidas en la ley antes mencionada, estarán sujetas a las regulaciones establecidas en la Ley No. 515 y la presente Norma.*"

**II**

Que la Ley No. 977, "*Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*", publicada en La

Gaceta, Diario Oficial No. 138, del 20 de julio de 2018, contenida en la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus reformas; en su artículo 9, numeral 3), literal a), acápite i), establece que son sujetos obligados bajo la regulación, supervisión y sanción de la Unidad de Análisis Financiero en materia de prevención del lavado de activos, del financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), "*...a. Sociedades que al realizar las siguientes actividades no mantienen vínculos de propiedad, de administración, de uso de imagen corporativa o de control con bancos u otras instituciones financieras no bancarias reguladas: i. Emisión y administración de medios de pago...*", tales son los emisores no bancarios de tarjetas de crédito.

**III**

Que con base a las disposiciones legales señaladas en los considerandos anteriores, resulta necesario reformar los artículos 1 y 42 de la Norma para las Operaciones de Tarjetas de Crédito, con el fin de adecuarla a lo establecido en el referido artículo 9, numeral 3), literal a), acápite i) de la precitada Ley No. 977.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE**

Dictar la siguiente norma,

**Resolución N° CD-SIBOIF-1140-1-NOV21-2019**

**NORMA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 42 DE  
LA NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETAS  
DE CRÉDITO**

**PRIMERO:** Adiciónese un literal e)-bis al artículo 1 de la Norma para las Operaciones de Tarjetas de Crédito, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151, del 9 y 10 de agosto de 2010, respectivamente, y sus reformas, el cual deberá leerse así:

"**e)-bis Emisor no bancario:** Persona jurídica con domicilio en Nicaragua, constituida como sociedad anónima, que desee suscribir contratos de apertura de crédito en cuenta corriente y emisión y uso de la tarjeta de crédito con sus clientes, cuya constitución no requiere ser autorizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y su proceso de liquidación se rige por el Código de Comercio, encontrándose sujeta a la supervisión de la Superintendencia en los términos de la Ley No. 515 y la presente norma."

**SEGUNDO:** Refórmese el artículo 42 de la Norma para las Operaciones de Tarjetas de Crédito a que se refiere el acápite primero de la presente resolución, el cual deberá leerse así:

"**Artículo 42. Registro y sanciones.-** El registro, procedimiento de inscripción y sanciones aplicables a los emisores no bancarios de tarjetas de crédito se regirán por las disposiciones siguientes:

a) **Registro:** Se crea el Registro de Emisores no Bancarios de la Superintendencia. Para su inscripción en el Registro, los emisores no bancarios deberán presentar solicitud al Superintendente y adjuntar lo siguiente:

- 1) Copia certificada notarialmente de la escritura de constitución y de sus estatutos inscritos en el registro pertinente;
  - 2) Copia certificada notarialmente del poder del representante legal de la sociedad;
  - 3) Datos de contacto de la sociedad, tales como: dirección física, teléfonos, correo electrónico, página web, entre otros;
  - 4) Modelos de contratos de emisión de tarjetas de crédito;
  - 5) Políticas para el otorgamiento de las tarjetas de crédito;
  - 6) Políticas para la atención de los usuarios de las tarjetas de crédito, las cuales, como mínimo, deben cumplir con las disposiciones aplicables de la normativa que regula la materia sobre transparencia en las operaciones financieras;
  - 7) De los accionistas, miembros de junta directiva, gerente general o ejecutivo principal y funcionario encargado de atender los reclamos de los usuarios de las tarjetas de crédito deben presentar lo siguiente:
    - i. Copia certificada notarialmente del documento de identificación oficial conforme la ley de la materia.
    - ii. Copia certificada notarialmente de sus respectivos nombramientos.
    - iii. Declaración ante notario público de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 29 de la Ley General de Bancos, de conformidad con el formato establecido por el Anexo 2 de la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.
  - 8) Cualquier otro requisito que determine el Superintendente relacionado con sus operaciones de tarjetas de crédito.
- b) **Procedimiento de inscripción:** La Superintendencia tendrá un plazo de dos meses a partir de presentada la solicitud con toda la documentación requerida para analizar la documentación y proceder a la inscripción. En caso de encontrarla conforme con las disposiciones de la Ley No. 515 y la presente norma procederá a la inscripción del emisor no bancario; si encontrare deficiencias se las informará a los interesados para que las subsanen en el plazo que señale.

Los emisores no bancarios que sean inscritos en el Registro deberán presentar a la Superintendencia a más tardar en un plazo de 30 días contados a partir del acuse de recibo de la notificación de inscripción correspondiente, copias del registro como Sujeto Obligado ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y del registro del Oficial de Cumplimiento de la sociedad, ambos documentos certificados notarialmente. El plazo antes referido podrá ser ampliado mediante solicitud razonada del interesado. En caso que el emisor no bancario se encuentre operando al momento de presentar la solicitud, deberá adjuntar a la misma su registro como sujeto obligado ante la UAF, de ser el caso, como parte de los requisitos para su inscripción en el Registro.

Los emisores no bancarios podrán solicitar la cancelación de su

inscripción en cualquier momento. En este caso, no podrán celebrar las operaciones a que se refiere la Ley No. 515.

Cualquier cambio importante en los antecedentes presentados por un emisor no bancario sobre su composición accionaria, miembros de junta directiva, principal ejecutivo y funcionario encargado de atender los reclamos de los usuarios de las tarjetas de crédito, deberá ser informado a la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ocurrencia. En caso de un nuevo nombramiento de alguno de los funcionarios antes mencionados, se deberá presentar la información requerida en el numeral 7, del literal a) del presente artículo.

La inscripción en el Registro no podrá ser utilizada por el emisor no bancario como evidencia o acreditación de que implementa y cumple con sus obligaciones en materia de prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP de forma adecuada y efectiva, aspecto que corresponde evaluar a la UAF conforme a sus facultades legales.

c) **Sanciones:** El incumplimiento de los emisores no bancarios a las disposiciones establecidas en la presente norma y a las instrucciones emitidas por el Superintendente en el ámbito de su competencia, serán sancionados de la siguiente forma:

- 1) Amonestación; o
- 2) Cancelación del registro. Transcurrido el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual quedó firme la resolución de cancelación del registro, el emisor no bancario podrá solicitar nuevamente su inscripción en el registro. Para tal efecto, además de cumplir con los requisitos exigidos para una solicitud inicial, deberá demostrar que subsanó las circunstancias que motivaron su cancelación.

Para la aplicación de las sanciones antes indicadas, el Superintendente tendrá en consideración los siguientes criterios:

- i. La gravedad y/o recurrencia de la infracción;
- ii. Los antecedentes del emisor no bancario en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma y de las instrucciones del Superintendente; y
- iii. El beneficio o utilidad que el emisor no bancario haya obtenido de la infracción.

La Superintendencia cancelará la inscripción de los emisores no bancarios que no hayan iniciado operaciones y/o que, habiéndolas iniciado, las discontinúen por un período mayor a un (1) año.

En el caso de las empresas financieras de régimen especial que realicen operaciones de tarjetas de crédito, deberán cumplir con los requisitos de información establecidos en los numerales 4), 6) y 7) del literal a) del presente artículo, para este último numeral en lo que respecta a la información de contacto del funcionario encargado de atender los reclamos de los usuarios de las tarjetas de crédito. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión consolidada establecidas en la Ley General de Bancos y la normativa que regula la materia de los grupos financieros.”

**TERCERO:** La presente norma entrará en vigencia a partir de

su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) S. Rosales C. (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Rafael Ángel Avellán Rivas. (F) **RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS** Secretario Consejo Directivo SIBOIF

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 3332 - M. 8133500 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-118-112019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**BENTAGRONE FORTE 46 SL.**

Nombre Común: **BENTAZONE + MCPA.**  
Origen: **CHINA.**  
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García** Asesora Legal. (f) **Ing. Wilfredo Marín Pérez**, Director de Evaluación y Registro CNRCST (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo** Presidenta CNRCST.

Reg. 3333 - M. 8133500 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-119-112019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**PYRAMORF 18.7 WG.**

Nombre Común: **DIMETHOMORPH +  
PYRACLOSTROBIN.**  
Origen: **CHINA.**  
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García** Asesora Legal. (f) **Ing. Wilfredo Marín Pérez**, Director de Evaluación y Registro CNRCST (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo** Presidenta CNRCST.

Reg. 3334 - M. 8133500 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-120-112019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**PANTO 96 EC.**

Nombre Común: **S-METOLACLOR.**  
Origen: **CHINA.**  
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Varelly Baldelomar García** Asesora Legal. (f) **Ing. Wilfredo Marín Pérez**, Director de Evaluación y Registro CNRCST (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo** Presidenta CNRCST.

Reg. 3335 - M. 8133500 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-117-112019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**PIRACLIN 25 SC.**

Nombre Común: **PYRACLOSTROBIN.**  
Origen: **CHINA.**  
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) **Varely Baldelomar García Asesora Legal.** (f) **Ing. Wilfredo Marín Pérez, Director de Evaluación y Registro CNRCST** (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

---



---

**CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**

---



---

Reg. 3394 – M. 32254107 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2019, "SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑOS FÍSICOS, COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE GASTOS FUNERARIOS, GASTOS MÉDICOS MAYORES DE EJECUTIVOS Y AUTOMÓVILES CON RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO".**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

La unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para el "SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑOS FÍSICOS, COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE GASTOS FUNERARIOS, GASTOS MÉDICOS MAYORES DE EJECUTIVOS Y AUTOMÓVIL CON RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO". Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del martes 17 y miércoles 18 de diciembre del 2019.

Fecha para presentar ofertas: **jueves 13 de febrero del 2020, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.**

(f) **Lic. Cándida Razquín. Jefe Unidad de Adquisiciones, Corporación de Zonas Francas.**

3-2

---



---

**SECCIÓN MERCANTIL**

---



---

Reg. 3319 - M. 31545302 - Valor - C\$ 435.00

**SCARLETH JULIETH BETANCOURTH MONTENEGRO**, Abogada y Notaria Pública con oficina y domicilio en ésta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por un quinquenio que expira el día veintidós de Julio del año dos mil veinte. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad **AVAN, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra de la página número veinticinco a la página número veintinueve el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ (10).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se reúne en la Oficina de Leyes "Muñoz & Asociados", situadas de Alke carretera a Masaya, una cuadra abajo, una cuadra arriba y media cuadra abajo en esta ciudad de Managua, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **AVAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la asistencia de los siguientes Accionistas: **ALICIA MARÍA HENRÍQUEZ GARCÍA**, por si como dueña de veinte (20) acciones, **VITALY KALINOVSKIY**, por si como dueño de cuarenta (40) acciones y la señora **DULCE MARÍA CARDOZA ALVARADO**, por si, como dueña de cuarenta (40) acciones, la presente reunión se lleva a efecto sin necesidad de citación previa, por estar presentes la totalidad de las cien (100) acciones suscritas y en circulación a esta fecha y en vista de estar presentes todos los accionistas y habiendo quórum, el señor Vitaly Kalinovskiy, Presidente de la Sociedad, asistido de la señora Alicia María Henríquez García, secretaria de la Sociedad, quien declara abierta la sesión para la discusión y aprobación de los siguientes puntos de agenda: **PUNTO UNO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA LIQUIDADORA. PUNTO TRES: APROBACIÓN DE BALANCE, INVENTARIO Y GESTIÓN FINAL. PUNTO CUATRO: AUTORIZAR A UNA PERSONA A FIN DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, ASÍ COMO PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA. PUNTO CINCO: AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.** Los puntos de la agenda se desarrollan de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** La Señora **DULCE MARÍA CARDOZA ALVARADO**, expresa que no habiendo acuerdo en el manejo de los negocios sociales propone disolver de manera anticipada esta sociedad, procediéndose a liquidar los activos para cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus acciones. La Asamblea discute la propuesta por la señora **DULCE MARÍA CARDOZA ALVARADO** y por unanimidad de votos resuelve Disolver la Sociedad **AVAN, SOCIEDAD**

ANONIMA, conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia. **PUNTO DOS:** La señora Alicia María Henríquez García, propone para integrar la Junta Liquidadora a los socios siguientes: Vitaly Kalinovskiy, Alicia María Henríquez García y Dulce María Cardoza Alvarado.- La Asamblea discute la propuesta y aprueba integrar la Junta Liquidadora de la Sociedad de la siguiente manera: Vitaly Kalinovskiy, Alicia María Henríquez García y Dulce María Cardoza Alvarado, quienes realizarán los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuarán todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de ocho días, por estar de previo ya en su totalidad casi liquidados. **PUNTO TRES:** La señora **ALICIA MARÍA HENRÍQUEZ GARCÍA** presenta a la Junta General de Accionistas el inventario final y balance general de la sociedad hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, así como los estados de resultado del periodo comprendido del 1 Enero 2019 al 31 de Octubre 2019, el cual insertare en lo sucesivo de la presente acta: "AVAN, S.A. ESTADOS DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE 2019. INGRESOS. Ingresos por ventas - Otros ingresos - TOTAL INGRESOS \_\_\_\_\_. COSTO DE VENTA. Costos - Otros costos - TOTAL DE COSTOS \_\_\_\_\_. UTILIDAD BRUTA - GASTOS DE OPERACIÓN. Gastos de administración - gastos de ventas - gastos financieros - TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN \_\_\_\_\_. UTILIDAD NETA ANTES DEL IR \_\_\_\_\_ (f) Ilegible. Lic. Lizette Rojas Bojorges. Contador (a) General. (f) ilegible. Walter José Porras. Sello que dice Walter José Porras, Republica de Nicaragua. América Central. No. 3393. Contador Público Autorizado. (f) Ilegible Vitaly Kalinovskiy. Presidente. AVAN, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2019. CUENTAS. DEBE. CUENTAS. HABER. ACTIVO. activo circulante 0.00. PASIVO. Pasivo circulante. 355,094.63. cuentas y documentos por pagar 355,094.63. ACTIVO FIJO 0.00. PATRIMONIO -355,094.63. capital 100,000.00. ajuste a periodo anteriores -252,783.13. pérdida Acumulada -202,311.50. TOTAL ACTIVO 0.00. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 0.00. (f) Ilegible. Lic. Lizette Rojas Bojorges. Contador (a) General. (f) ilegible. Walter José Porras. Sello que dice Walter José Porras, Republica de Nicaragua. América Central. No. 3393. Contador Público Autorizado. (f) Ilegible Vitaly Kalinovskiy. Presidente. AVAN, S.A." Así mismo, La señora **ALICIA MARÍA HENRÍQUEZ GARCÍA** presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas un informe de la Gestión Final del Consejo de Directores de la Sociedad. La Junta General de Accionistas estudia el inventario, Balance y Gestión Final y aprueban el informe rendido por los miembros de la Junta de Directores, así mismo les agradece su gestión y se les indica que entreguen todos los documentos, libros, papeles y haberes relacionados con la sociedad a la Junta Liquidadora a fin de dar inicio con la liquidación. **PUNTO CUATRO:** La señora **ALICIA MARÍA HENRÍQUEZ GARCÍA** informa a la Junta General de Accionistas que es necesario que se proceda a inscribir la escritura de Disolución y liquidación anticipada en el registro público mercantil. La Asamblea General de Accionistas considera lo expuesto por la señora **ALICIA MARÍA HENRÍQUEZ GARCÍA** y de forma unánime resuelve: Se autoriza al señor **VITALY KALINOVSKIY**, mayor de edad, casado, ingeniero, identificado con cedula de residencia Nicaragüense numero:

000031866 y número de registro: 270820100417 y de este domicilio, para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a ratificar la disolución y liquidación de la Sociedad, para que otorgue también los actos de transmisión o disposición de bienes de la Sociedad, para los cuales la ley exige la formalidad de Escritura Pública, siendo suficiente documento para demostrar su personería, la presentación de la Certificación de esta Acta. **PUNTO CINCO:** Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a un Notario Público para que libren certificación de la presente acta. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones de esta Asamblea han sido aprobadas por unanimidad de votos.- Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se ratifica, se aprueba y firmamos todos. (f) Ilegible (Vitaly Kalinovskiy), (f) Alicia H G, (f) Dulce Cardoza. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines legales necesarios extendiendo la presente en la ciudad de Managua, el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve. (F) **SCARLETH BETANCOURTH MONTENEGRO**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3354 - M. 31967642 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor **JUAN JOSEAMADOR MORALES**, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001033-OR02-2019-FM incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las una de la tarde, del catorce de octubre de dos mil diecinueve.- (F) **SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE**, Jueza Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (F) **CRISTIAN LILIEETH MIRANDA CENTENO**, Secretaria Judicial. CRLIMICE.

3-2

Reg. 3395 - M. 32365635 - Valor C\$ 285.00

00139-ORS1-2019-CO

#### EDICTO

**Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias. Ocho de noviembre de dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana**

El señor **AUDILIO PÉREZ**, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su

muerte dejara su hermana la jovencita **MARIA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ, (Q.E.P.D)**, específicamente de un bien inmueble consistente en: En una casa de habitación y solar, ubicada exactamente del portalito una cuadra al oeste, setenta y cinco varas al sur, en el barrio catorce de abril, de esta ciudad de Estelí, identificado como solar número ciento sesenta y cuatro, el que mide nueve metros de frente por veintiún metros de fondo, dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Solar ciento sesenta y tres **SUR:** Solar número ciento sesenta y cinco, **ORIENTE:** Calle **OCCIDENTE:** Solar número doscientos dos, lo que demuestra con Escritura número doscientos cincuenta y seis, de Desmembración y Compra y Venta, realizada ante los oficio notariales del Lic. Nicolás López Mejía, realizada a la ocho de la mañana, del veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco propiedad inscrita bajo el número: **20.881, Asiento: 1º Folio: 163 del Tomo: XIII** en la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del registro Público y Mercantil de este departamento de Estelí.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias en la ciudad de ESTELÍ, a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

(f) **JUEZA JAHAIRA FRANCISCA GUEVARA ALEMÁN JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE ESTELÍ CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS (f) GUROPIBL.**

3-2

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

Reg. 3410 - M. 32410743 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

**Licitación Selectiva No. UNAN-León-DDA-028-11-2019, Proceso No. 400 – 2019, PAC No. 502 – 2019, Proyecto: Remodelación del área de cocina de la Residencia Eddy Rizo de la UNAN-León, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2019.**

León, 12 de diciembre del 2019. (f) **MSc. Lisette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN – León.**

Reg. 3411 - M. 32410701 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

**Licitación Selectiva No. UNAN – León – DDA – 027 – 11 – 2019; Proceso No. 380 – 2019; PAC No. 616 – 2019, Proyecto: Mantenimiento de servicios sanitarios existentes en los Auditorios 1, 2, 3 y Uriel Guevara de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAN-León, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2019.**

León, 12 de diciembre del 2019. (f) **MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.**

Reg. TP18206 – M. 31586850 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4397, Página 2, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO SALINAS UBILLA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18207 – M. 31584417 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**NERYS RAQUEL REYES CAMPOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-291283-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua**

y **Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18208 – M. 31570312 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ALISON SABINA PALADINO SEQUEIRA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-250894-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18209 – M. 31570198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JULLISSA PAOLA CARBALLO ARAICA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230397-0009U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18210 – M. 31543449 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**NELSO IVÁN LÓPEZ MARADIAGA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-120196-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18211 – M. 31544078 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CINTHYA DAMARIS URBINA FERNÁNDEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-240889-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18212 – M. 31547121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ SANTOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130594-0043P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18213 – M. 31564876 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**ANGEL JAQUIN QUINTERO FLORES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18214 – M. 31549850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 366, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

**KATHERINE VALERIA ARGÜELLO BRAVO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP18215 – M. 31502071 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 364, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

**ERICK DAVID IRÍAS BLANDÓN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP18216 – M. 31556254 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 824, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YERIVETH ISIDRA CALERO LAZO.** Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18217 – M. 31535265 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 212, Página 016, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FERNANDO ANTONIO GONZALEZ CASTILLO.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de Postgrado en: **Mantenimiento Termo Energético. POR TANTO:** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 17 de marzo al 04 de mayo del 2019; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18218 - M. 31522055 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 0205, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**MADÉLIN DEL SOCORRO LOPEZ ALONSO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del

Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes julio del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick.

Es conforme, Bluefields, 06 de julio del 2009. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP18219 – M. 31664368 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JAVIER ISAIS MENDIETA ALVARADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180397-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18220 – M. 31688037 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**WENDELLY GEORGINETH ROCHA CASTILLO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-300397-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18221 – M. 31688330 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**SANTA MARTHA GAITÁN ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-240270-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18222 – M. 31701226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**IRANIA SELINA RIVERA RÍOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270996-0009X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18223 – M. 31714060 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MARTHA URANIA PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-241170-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18224 – M. 31714157 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MINERVA DEL PILAR ARANA TORUÑO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101069-0074K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18225 – M. 31715815 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 212, tomo XVII, partida 17589, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAURICIO EXSEQUIEL OCON TOVAL.** Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP18226 – M. 31692170 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4355, Página 197, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ENGELS MERCEDES GARCÍA SOLÍS.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18227 – M. 31692613 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4343, Página 185, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SILVA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18228 – M. 31664197 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00412, Páginas 0030, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ANA MARILIS MENDIETA ALVARADO.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firma Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. (f) María Gabriela Álvarez Medina. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP18229 – M. 31626030 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página ciento setenta y siete, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” POR CUANTO:

**MELANIA DEL SOCORRO MÉNDEZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP18230 – M. 31686129 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 172, página 086, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**VLADIMIR DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP18231 – M. 31684567 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4403, Página 8, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**OTONIEL ADOLFO SEQUEIRA CONDE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18232 – M. 31690657 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARYAN AURELIO MATUTE JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18233 – M. 31562630 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ CAMPOS BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18234 – M. 31651221 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4388, Página 193, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DONALD DAVID BALLADARES RODRÍGUEZ.** Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18236 – M. 31659485 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 045, página 023, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**OSCAR EDUARDO LAINEZ GONZALEZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP18237 – M. 31443369 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 474, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS POZO FONSECA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media Mención Matematica Educativa y Computacion,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18238 – M. 31663274 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4267, Página 138, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA ALEXANDRA RAMOS OTERO.** Natural de La Jinotepe. Departamento de Carazo. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treintiun días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda.

Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP18239 – M. 31656556 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 047, página 024, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**WANKY TANNY LOPEZ CHAVEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP18240 – M. 31663614 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94, Partida 188, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**YADIRA DEL ROSARIO CARRILLO ALVARADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO,** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP18241 – M. 31663819 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A.,

certifica que bajo el número 043, página 022, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EMIGDIO OSWALDO JIMENEZ OSEGUEDA.** Natural de Los Ángeles, California, Estados Unidos, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de noviembre del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP18242 – M. 31663550 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**FERNANDO ARMANDO SUÁREZ DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280390-0011V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18243 – M. 31447104 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 021, bajo el Número 057, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**CYNTHIA RAQUEL AMADOR RAYO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP18244 – M. 31513829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 020, bajo el Número 053, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**FREYDY DANAYSI LAGOS URBINA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de septiembre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP18245 – M. 31673427 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ÓSCAR DANILO MENDOZA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 611-081289-0000N, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18246 – M. 30046063 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 324, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ANGELA ANTONIA SALINAS GUEVARA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18247 – M. 31679567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JESSICA VANESSA SABALLO ALEMÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-290797-1000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18248 – M. 31676826 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 12, Asiento N° 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADELY DEL CARMEN SAMBRANA ARMAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación, (con Mención en Física Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP18249 – M. 31676870 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 12, Asiento N° 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SULMA ESPERANZA SAMBRANA ARMAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación, (con Mención en Física Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP18250 – M. 31676754 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 12, Asiento N° 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVEYDIS EDENIA FERRUFINO CRUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación, (con Mención en Física Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP18251 – M. 31679773 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7350, Acta No. 40, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ANIELKA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ GUERRERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de octubre del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de octubre del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP18252 - M. 31680682 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1576, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”. **POR CUANTO:**

**SEDDY PENN MORALES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes enero del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 20 de febrero del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP18253 – M. 31682612 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 177, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

**JIMMY ANTONIO MEDINA SANCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado (a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiseis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP18254 – M. 31684130 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página ciento setenta y ocho, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” **POR CUANTO:**

**DARLING JUNIETH CAMPOS RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP18255 – M. 31682923 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**YÁDER JOSÉ SANDINO FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-070487-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18256 – M. 31684743 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 372, Página No. 189, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YAHAIRA ELIZABETH PALACIOS OBANDO,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP18257 – M. 30825245 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190575-0064D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18258 – M. 31687864 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 049, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAYSÍ DEL CARMEN BONILLA VILLARREAL.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Meza Soza. Decano de la Facultad: Dr. Agustin Acevedo Pastora. (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18259 – M. 31661809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ROBERTO ISMAEL BOJORGE GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-010583-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18260 – M. 31688883 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**WILFREDO ELOY MADRIGAL FERRUFINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 088-300487-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado

por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18261 – M. 31697309 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de 213, se inscribió mediante Número 213, Página 213, Tomo I, el Título a nombre de:

**MIRTA DEL ROSARIO CALERO URBINA**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP18262 – M. 31653648 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 266, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**SANDRA MARÍA RÍOS ROSTRÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18263 – M. 31698955 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO**:

**DAYSÍ YADELI HOYES CASTELLÓN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-140693-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El dos General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18264 – M. 31700465 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO**:

**IVETTE ISABEL ROMERO FUENTES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-190993-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El dos General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18265 - M. 31716246 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 214, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

**FLOR NEREYDA HERNANDEZ FLORES.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 31 días del mes octubre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 08 de noviembre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP18266 - M. 8147943 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 509, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ABRAHAN EZEQUIEL MARQUEZ LIZANO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18267 - M. 31709774 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 54, Partida: 0742, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**ANIELKA VANESSA MERCADO GAVILÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio de 2019. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, diecisiete de junio de 2019. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. TP18268 - M. 31709953 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 148, tomo XVII, partida 17397, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**ASMARA CAROLINA CAMPOS ESPINOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP18269 - M. 31707849 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDOCERTIFICA que bajo el Folio 9, Partida 18, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**WENDY MASSIEL ALARCON MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 09 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP18270 – M. 30691108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 440, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ANIELKA NINOSKA MORALES CÁRDENAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18271 – M. 30782344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 449, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**GRICEL CAROLINA PALMA VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18272 – M. 30782197 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ERVIN ALBERTO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18273 – M. 31718709 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 125, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SIMÓN BENITO SEBASTIAN FLORES VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El

Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18274 – M. 31591167 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**VIRGINIA DEL CARMEN MORENO PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18275 – M. 31268380 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 126, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**ADRIANA ELENA ROQUE MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18276 – M. 31706726 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 497, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**MARICELA DE LOS ANGELES ZAPATA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18277 – M. 31707593 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4377, Página 182, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS HERMANN ABURTO RODRÍGUEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18277 – M.31586443 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 930, Página 41, Tomo

III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**PEDRO ALBENIZ PAVON BELLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende **El Título de: Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP18279 – M. 31706185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KAROLIN KASSANDRA VÁSQUEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030796-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18280 – M. 31703270 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 276, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**NELSON ANTONIO BUSTO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-080594-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18281 – M. 31716481 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ALEYDA MARÍA MARTÍNEZ CASTILLA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-131089-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18282 – M. 31713956 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**GEORGINA DE FÁTIMA MARÍN CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-220776-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18283 – M. 31713894 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**MILAGROS DEL SOCORRO PALMA CASTELLANOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-250675-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18284 – M. 31713759 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE

NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ CARRASCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-020664-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18285 – M. 31713245 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**SHEYLA LISBETH MATUTE DIXON.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160996-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18286 – M. 31726691 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**ESMERALDA GUADALUPE BARRIOS CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171195-0011W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18287 – M. 31725889 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1412, Página 307, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ELENA VERÓNICA AMPIÉ RUIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintidós del mes de octubre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP18288 – M. 31726327 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 829, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GABRIEL ALEJANDRO PALACIOS MARTINEZ.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salavador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18289 – M. 8145428 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 080, bajo el Número 237, Tomo VII, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**LAURA TAMARA DARCE RODRÍGUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP18290 – M. 31731526 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**KEVIN JOEL SOZA VALLECILLO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150294-0011P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18291 – M. 31729766 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ÉRIKA MATILDE VÁSQUEZ VINDELL.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-210895-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18373 – M. 31863273 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS ANTONIO SARANTES HERRERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-020272-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18374 – M. 31862688 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SELENY DE LOS ÁNGELES LOGO GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-020695-0009A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18375 – M. 31862367 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER CORDERO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-201190-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18376 – M. 31860842 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCIA ISABEL MENA CORTEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-100964-0006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18377 – M. 31860650 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNIFERR MARÍA BLAS ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-170996-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP18378 – M. 31856358 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 131, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EGMA JOSEFA MENDES ANDRADE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18379 – M. 31847820 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TATIANA LISETH ROA GALO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Boianálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18380 – M. 31856458 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSÉ BACA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18381 – M. 31144234 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ELISEO VICTORIANO CALERO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18382 – M. 31854626 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 521, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILMOR RAMON LOPEZ HENRIQUEZ**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Arauz (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18383 – M. 31863570 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 253, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DIANA YATZARY CORONADO RECIO**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP18384 – M. 31856994 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1612, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**JUANA DEL CARMEN JIRON GUEVARA**. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 007-060694-0000N. ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Recto Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico

Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP18385 – M. 31861879 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 142, Página 71, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**JONATHAN GUILLERMO MADRIGAL LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticinco del mes de octubre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP18386 – M. 6228301 – Valor C\$ 95 00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) Certifica que en la Página 039, bajo el Número 112, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**REBECA DEL SOCORRO CERROS REYES**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Medico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP18387 – M. 31868900 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 432, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**FRANCISCO HEBERTO MEJÍA FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Rev. Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Msc. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18388 – M. 31869333 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 107, Página 54, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**Ing. RAQUEL JENNY VELÁSQUEZ CASTILLO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Ing. Freddy Marín Serrano.

Es conforme, Managua, veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro U.N.I